

INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

**RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP, EDUCACIÓN,
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, FONDO DE MITIGACIÓN DE
EMERGENCIAS - FOME E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, EDUCATIVA, CULTURAL
Y DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DEPARTAMENTO DEL META
Vigencia 2022**

**CGR-CDSECTCRD No. 004
Junio de 2023**

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

**INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LOS RECURSOS DEL SGP, EDUCACIÓN,
PAE, FOME E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, EDUCATIVA, CULTURAL Y DE
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DEPARTAMENTO DEL META
Vigencia 2022**

Contralor General de la República	Carlos Hernán Rodríguez Becerra
Vicecontralor	Carlos Mario Zuluaga Pardo
Contralor Delegado para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte	Andrey Geovanny Rodríguez León
Directora de Vigilancia Fiscal	Adriana Lucía González Díaz
Director de Estudios Sectoriales	Juan Carlos Cobo Gómez
Supervisor Nivel Central	Hilma Bautista Parada
Gerente Departamental	Diana Marcela Rivera Morato
Ejecutivo de Auditoría	Norbey Marulanda Muñoz
Supervisor Encargado	Rodrigo Gutiérrez Martínez
Equipo de Auditores:	
Líder de Auditoría	Alcira Díaz Herrera
Integrantes del Equipo Auditor	Ing. Civil Daniel Pardo Santana Myller Arbey Moreno Espitia
Profesionales de Apoyo	Ing. Civil Josep Fernando Callejas Chinchilla Belly Jacoba Millán García

TABLA DE CONTENIDO

1.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA.....	5
1.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	6
1.3. LIMITACIONES DEL PROCESO	7
1.4. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO	7
1.5. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA....	8
1.6. ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS Y ALERTAS O INSUMOS ENVIADOS POR LA DIARI	9
1.7. RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	9
1.8. PLAN DE MEJORAMIENTO	10
2. CRITERIOS DE AUDITORÍA.....	12
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	15
3.1 RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA.....	15
3.1.1. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1 - PRESUPUESTO	15
3.1.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2 - EDUCACIÓN.....	17
3.1.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3 – PAE.....	28
3.1.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4 – FOME ..	29
3.1.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5 – INFRAESTRUCTURA	30
3.1.6. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6 – EFICIENCIA ENERGÉTICA	49
3.1.7. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7 – PLAN DE MEJORAMIENTO	52
3.1.8. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8 – DENUNCIAS, ALERTAS E INSUMOS.....	53
3.2. EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO	53

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

812111
Bogotá, D.C,

Doctor
JUAN GUILLERMO ZULUAGA CARDONA
Gobernador Departamento del Meta
gobernador@meta.gov.co
educacion@meta.gov.co
Teléfono: (+57 608) 6818500 Ext 7001
Villavicencio, Meta

Doctor
ROMAN VALERIO BERNAL GAITAN
Alcalde municipio de Cumaral- Meta
contactenos@cumaral-meta.gov.co
alcaldia@cumaral-meta.gov.co
Celular: 3102537150
Calle 11 # 20-20 Centro
Cumaral, Meta

Doctora
ADRIANA MARÍA GONZÁLEZ MAXCYCLAK
Gerente
Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa - FFIE
Calle 97A No. 9A – 34 Edificio Santa Clara. Pisos 4, 5 y 6
adriana.gonzalez@ffie.com.co
notificacionesjudiciales@ffie.com.co
comunicaciones@ffie.com.co
La ciudad

Cordial saludo.

Con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica Nro. 022 de 2018 “*Por la cual se adopta la Guía de Auditoría de Cumplimiento*”, la Contraloría General de la República - CGR- realizó Auditoría de Cumplimiento a los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP: Educación; Programa de Alimentación Escolar – PAE, Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME e Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación del departamento del Meta, con el fin de vigilar la gestión fiscal que adelantó junto a sus administradores en la vigencia 2022.

Es responsabilidad de cada una de las entidades territoriales el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la CGR expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la gestión fiscal respecto a los recursos del SGP del departamento de Meta, en los componentes de Educación, PAE, FOME e Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, durante la vigencia

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

2022, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó al documento denominado “*Principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías en la CGR*” y a las directrices impartidas en la Auditoría de Cumplimiento, conforme con lo establecido en la Resolución Orgánica Nro. 022 de 2018, proferida por la CGR, por la cual se adopta la Guía de Auditoría de Cumplimiento, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²).

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a los recursos del SGP, PAE, FOME e Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, para las entidades territoriales evaluadas.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el aplicativo de Automatización del Proceso Auditor -APA- establecido para tal efecto y los archivos de la Gerencia Departamental Colegiada del Meta de la CGR.

La auditoría se adelantó en la Gerencia Departamental Colegiada del Meta de la CGR, con sede en la ciudad de Villavicencio. El período auditado abarcó desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente al departamento de Meta dentro del desarrollo de la auditoría, garantizando el debido proceso y derecho de contradicción, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la CGR consideró pertinentes.

De igual forma, se comunicaron las observaciones generadas en la evaluación de Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación al Ministerio del Deporte, Alcaldía de Cumaral, Meta y al Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa – FFIE.

1.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Objetivo General

Emitir concepto sobre la gestión fiscal en el manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación, así como el cumplimiento de las demás disposiciones legales que le resulten aplicables a cada sujeto de control.

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Objetivos Específicos

1. Evaluar el cumplimiento de la normativa presupuestal aplicable al manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación al Departamento de Meta.
2. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el componente SGP - Educación, así como el desahorro FONPET – SGP durante la vigencia 2022, en el Departamento de Meta.
3. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el Programa de Alimentación Escolar, con todas las fuentes de financiación, durante la vigencia 2022, en el Departamento de Meta.
4. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos provenientes del FOME, administrados durante la vigencia 2022, en el Departamento de Meta.
5. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados y/o de los cuales sean beneficiarios para infraestructura educativa, cultural, deportiva, científica y tecnológica, durante la vigencia 2022, en el Departamento de Meta.
6. Evaluar el cumplimiento de la normativa aplicable para el manejo eficiente de la energía en los edificios pertenecientes al Departamento de Meta, de conformidad con lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019, sus disposiciones reglamentarias y atendiendo los lineamientos del memorando 2022IE0133943 del 9 de diciembre del 2022, emitido por el Vicecontralor General.
7. Evaluar el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con la normativa aplicable al Departamento de Meta.
8. Atender las denuncias asignadas, las alertas o insumos enviados por la DIARI y por esta Contraloría Delegada en relación con las materias objeto de auditoría, independientemente de la vigencia auditada y hasta el cierre de la fase de ejecución de auditoría.

1.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría comprendió la evaluación de la gestión fiscal de los recursos recibidos, administrados y/o en los cuales fueron beneficiarios el departamento del Meta, durante la vigencia 2022, más los recursos de balance y rendimientos financieros en SGP: Educación, PAE, FOME e Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la comprobación de las operaciones presupuestales, contractuales, financieras, administrativas y de otra índole para establecer que se hayan realizado conforme con las normas que le son aplicables.

El monto de los recursos auditados fue \$350.476.411.847, distribuidos por fuente de financiación, así:

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Cuadro No. 1 Recursos Auditados

Cifras en pesos corrientes

Entidad Territorial	SGP	PAE	FOME	Infraestructura	Otras Fuentes
Departamento de Meta	305.885.700.946	32.050.198.151	2.593.217.232	9.947.295.518	0,00
Total	305.885.700.946	32.050.198.151	2.593.217.232	9.947.295.518	0,00

Fuente: Información suministrada por ET.

Elaboró: Equipo auditor.

La muestra por entidad territorial y fuentes de financiación se presenta así:

Cuadro No. 2 Muestra Consolidada Departamento de Meta

Cifras en pesos corrientes

Concepto	Recursos Nación	Otras Fuentes	Universo	Valor Muestra	%
	A	B	A+B = C	D	
Educación	26.033.970.344	0.00	26.033.970.344	23.702.851.631	54
Prestación de Servicios	279.851.730.602	0.00	279.851.730.602	142.806.027.800	
Desahorro FONPET	0.00	0.00	0.00		
Programa de Alimentación Escolar		0.00	0.00	0.00	
SGP - Alimentación Escolar	0.00	0.00	0.00	0.00	
MEN	0.00	0.00	0.00	0.00	
FOME	2.593.214.231		2.593.214.231	1.200.156.087	46
Cuentas por pagar vigencia 2021	11.304.098.944	0.00	11.304.098.944	3.452.966.848	31
Cuentas por pagar vigencia 2022	3.450.668.389	0.00	3.450.668.389	1.890.768.967	55
Reservas presupuestales 2021	2.491.023.999	0.00	2.491.023.999	1.208.349.110	49
Reservas presupuestales 2022	5.530.743.850	0.00	5.530.743.850	3.501.680.898	63
Vigencias futuras 2021	25.242.310.261	0.00	25.242.310.261	14.920.557.861	59
Vigencias futuras 2022	40.009.617.667	0.00	40.009.617.667	32.483.359.514	81
Infraestructura educativa	7.542.666.014	0.00	7.542.666.014	5.202.666.014	69
Infraestructura cultural	0.00	0.00	0.00	0.00	
Infraestructura deportiva	2.404.629.504	0.00	2.404.629.504	2.404.629.504	100
Total	406.454.673.805	0.00	406.454.673.805	232.774.014.234	57

Fuente: Información suministrada por ET.

Elaboró: Equipo auditor.

1.3. LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el desarrollo del proceso auditor.

1.4. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

La evaluación del control fiscal interno a los recursos evaluados por entidad territorial arrojó la siguiente calificación:

Cuadro No. 3 Calificación Total Control Interno

Nombre de la ET	Diseño y Efectividad		Calificación Final	
Departamento del Meta	1.367	Adecuado	1.485	Eficiente

Fuente: Formato 04 AC_PT Evaluación Control Fiscal Interno.

Elaboró: Equipo auditor.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

1.5. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

1.5.1. Departamento del Meta.

CONCEPTO: INCUMPLIMIENTO MATERIAL – CONCLUSIÓN (CONCEPTO) CON RESERVA

Como resultado de la auditoría realizada, la CGR considera que salvo en las situaciones detectadas que se relacionan a continuación, la información acerca de la materia controlada en la Entidad auditada por la vigencia 2022, resulta conforme en todos los aspectos significativos, con la normatividad aplicable, sin embargo, se detectaron las siguientes situaciones:

- Algunos insumos presuntamente no fueron entregados, o fueron entregados en menor cantidad a la establecida en los Pliegos de condiciones, como se observa en el Anexo 1 Insumos NO Entregados Contrato 1649 de 2022, Pago 1; no obstante, el Contratista cobro los insumos en su totalidad. Hallazgo que genera una Indagación Preliminar, teniendo en cuenta que existe incertidumbre sobre las cantidades de insumos entregados y el posible detrimento patrimonial por el valor pagado respecto a los que no hayan sido entregados.
- No se encontró la certificación bancaria expedida por la Entidad Financiera en la que conste que el anticipo se manejó en cuentas independientes como se acordó en los contratos 889 y 938 de 2022, las cuentas presentadas estaban a nombre de la “Comunidad hijas de María auxiliadora Provincia Nuestra señora de las nieves”, abiertas antes de la suscripción de los contratos, con fechas de apertura 01 de marzo de 2012 y 08 de febrero de 2017.
- Contrato No 1499 de 2022, no ejecutado, con acta de inicio firmada el 01/02/2022, y solicitud de terminación por parte de la contratista mediante oficio de fecha 08/02/2023, argumentando implicaciones en salud y sobrecarga en el servicio que debía prestar, contrato liquidado hasta el 11/04/2023; sin liberación del recurso comprometido a la fecha de revisión.

Adicionalmente, se presentan las conclusiones resultado de la evaluación de la Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, las cuales no fueron consideradas para emitir el concepto.

➤ **Infraestructura Educativa**

- Para el contrato de obra No. 1380-1215-2020, en las instituciones educativas CE Camoita sede La Bendición y CE General Santander Escuela San Juan Bosco ubicadas en San Martín y Fuente de Oro - Meta respectivamente, se ejecutaron menores cantidades de obra o con especificación diferente a la contratada, disminuyendo el alcance de los recursos.
- Para el Convenio interadministrativo 1379 de 2017 se identificó dentro de las obligaciones de la entidad territorial, lo siguiente: “*suministrar la dotación necesaria y de manera oportuna para el correcto funcionamiento y entrada en operación de los nuevos espacios construidos*”, no obstante, en las visitas realizadas no se encontró la ducha de

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

emergencia y lavajos elemento esencial para la habilitación del laboratorio integrado de Física – Química en la I.E. Antonio Nariño sede principal ubicada en el municipio de Fuente de Oro – Meta.

➤ Infraestructura Deportiva

- Falencias e inconsistencias del ítem “NP 15, Suministro e instalación de maderamen fijo compact 45 y/o similar piso en madera deportivo”, equivalen a la suma de \$397.910.830 incluido el AIU del 31%, que de acuerdo con lo observado en las actas de recibo parcial N° 2 de fecha 07/12/2022 y el acta de recibo final de fecha 09/12/2022, pagados al contratista como consta en las órdenes de pago del contrato. Daños que no permiten funcionamiento del complejo deportivo, detrimento fiscal en cuantía de \$397.910.830.

1.6. ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS Y ALERTAS O INSUMOS ENVIADOS POR LA DIARI

Durante el desarrollo de la auditoría, no se presentaron denuncias relacionadas con la materia a auditar.

1.7. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la CGR estableció ocho (8) hallazgos de los cuales, cinco (5) tiene presunta incidencia disciplinaria, una (1) indagación preliminar y uno (1) con incidencia fiscal por \$397.910.830, así:

Cuadro No. 4 Relación de Hallazgos

Cifras en pesos corrientes

No.	Hallazgo	Tema	Descripción	Incidencia								Valor								
				A	D	F	P	IP	OI	PASF	BA									
1	Insumos Contrato 1649 de 2022	Contractual	Algunos insumos presuntamente no fueron entregados, o fueron entregados en menor cantidad a la establecida en los Pliegos de condiciones, como se observa en el Anexo 1 Insumos NO Entregados Contrato 1649 de 2022, Pago 1; no obstante, el Contratista cobro los insumos en su totalidad. Hallazgo que genera una Indagación Preliminar, teniendo en cuenta que existe incertidumbre sobre las cantidades de insumos entregados y el posible detrimento patrimonial por el valor pagado respecto a los que no hayan sido entregados		X															
2	Cuenta Bancaria Manejo Anticipo	Contractual	Revisados los expedientes contractuales de los contratos 889 y 938 de 2022, no se encontró la certificación bancaria expedida por la Entidad Financiera en la que conste que el anticipo se manejó en cuentas independientes como se exigía en los citados contratos, la observada en los expedientes contractuales estaban a nombre de la “Comunidad hijas de María auxiliadora Provincia Nuestra señora de las nieves”, con fecha de apertura del 01 de marzo de 2012 y 08 de febrero de 2017		X	X														

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

No.	Hallazgo	Tema	Descripción	Incidencia										Valor		
3	Certificación De Inexistencia Personal	Contractual - N.E.E.	Las Certificaciones expedidas por talento humano no señalan la inexistencia de personal vinculado para realizar las actividades específicas que se pretende contratar.	X												
4	De la Supervisión del Contrato N° 1499 de 2022 y la Liberación de Recursos.	Contractual - N.E.E.	Contrato No 1499 de 2022, no ejecutado, con acta de inicio firmada el 01/02/2022, y solicitud de terminación por parte de la contratista mediante oficio de fecha 08/02/2023, argumentada esta con implicaciones en salud y calidad del servicio, contrato liquidado hasta el 11/04/2023; sin liberación recurso comprometido a fecha de revisión.	X	X											
5	Trámite Gestión de Recobros	Nómina	La secretaría de Educación no tiene procedimiento para el proceso de recobros ante Fidupervisora, por incapacidades a funcionarios docentes y directivos docentes.	X												
6	Cantidades de obra ejecutadas en el contrato de obra No. 1380-1215-2020,	Infraestructura Educativa - Contractual	Para las instituciones educativas Camoita sede la Bendición y General Santander Escuela San Juan Bosco ubicadas en San Martín y Fuente de Oro - Meta, se ejecutaron menores cantidades de obra o con especificación diferente a la contratada, disminuyendo el alcance de los recursos.	X	X											
7	Laboratorio en la I.E. Antonio Nariño sede principal Convenio interadministrativo 1379 de 2017.	Infraestructura Educativa - Contractual	En las obligaciones de la entidad territorial en el convenio se identificó lo siguiente: "suministrar la dotación necesaria y de manera oportuna para el correcto funcionamiento y entrada en operación de los nuevos espacios construidos", no obstante, no se encontró la ducha de emergencia y lavajos elemento esencial para la habilitación del laboratorio integrado de Física - Química en la I.E. Antonio Nariño sede principal ubicada en el municipio de Fuente de Oro - Meta.	X	X											
8	Calidad y funcionamiento ítem ejecutado Contrato LP-002-2021.	Infraestructura Deportiva - Contractual	Calidad y funcionamiento del ítem NP 15, Suministro e instalación de maderamen fijo compact 45 y/o similar piso en madera deportivo, presenta separación entre las tablas, presencia de grietas y fracturas en el maderamen, daños que no permiten funcionamiento del complejo deportivo.	X	X	X										397.910.830
Total				8	5	1				1						397.910.830

A: Administrativo, D: Disciplinario, F: Fiscal, P: Penal, OI: Otra Incidencia, IP: Indagación Preliminar, PASF: Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal, BA: Beneficio de Auditoría.

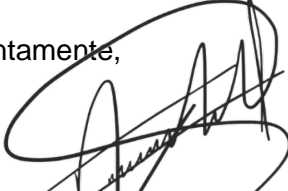
1.8. PLAN DE MEJORAMIENTO

El departamento de Meta, la Alcaldía de Cumaral y el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa - FFIE deberán elaborar y/o ajustar el plan de mejoramiento consolidando los hallazgos consignados en el presente informe, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al recibo de este. Para efectos de la habilitación en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes - SIRECI -, se solicita remitir copia del oficio de radicación del informe en la CGR, a los correos electrónicos: soporte_sireci@contraloria.gov.co y jairo.romero@contraloria.gov.co

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

La CGR evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución Orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de Auditoría aplicables vigentes.

Atentamente,



ANDREY GEOVANNY RODRÍGUEZ LEÓN
Contralor Delegado para el Sector Educación,
Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte

Aprobó: Comité de Evaluación Sectorial-CES-, Acta 21 de mayo 17 de 2023

Revisó: Adriana Lucía González Díaz - Directora de Vigilancia Fiscal



Hilma Bautista Parada – Supervisor Nivel Central



Norbey Marulanda Muñoz – Ejecutivo de Auditoría



Rodrigo Gutiérrez Martínez – Supervisor Encargado



Elaboró: Alcira Díaz Herrera – Líder de Auditoría
Ing. Daniel Pardo Santana – Auditor
Myller Arbey Moreno Espitia – Auditor
Belly Jacoba Millán García – Auditor de Apoyo
Ing. Josep Fernando Callejas Chinchilla – Auditor de Apoyo

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

2. CRITERIOS DE AUDITORÍA

De acuerdo con el objeto de la evaluación, los criterios normativos sujetos a verificación fueron los siguientes:

Cuadro No. 5 Fuentes y Criterios de Normativos

Fuente de Criterio	Criterio
Transversal	
Constitución de 1991	Los artículos 2, 6, 13, 67, 209, 334, 356, 357, 366 y 68
Acto Legislativo 4 de 2019. Reforma régimen de Control Fiscal.	Toda la norma
Ley 7 de 1979. Disposiciones para la protección de la niñez.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 80 de 1993. Estatuto de la Contratación Pública	Los artículos 1 a 80.
Ley 87 de 1993. Ejercicio del Control Interno en las Entidades del Estado	Los artículos 1, 2 y 3.
Ley 152 de 1994. Orgánica del Plan de Desarrollo	Artículos 3 y 38
Ley 489 de 1998. Principios Función Administrativa	Artículos 3, 27, 28
Ley 594 de 2000. Ley general de archivos	Artículos 1 y 2
Ley 599 de 2000. Código Penal Colombiano	Artículos 404, 408, 409, 410, 411.
Ley 610 de 2000. Tramite de los procesos de Responsabilidad Fiscal	Artículos 3, 4, 6.
Ley 715 de 2001. Recursos SGP- Competencias	Los artículos 3, 4, 6, 15, 74, 76, 1 a 76, 8, 79 a 81, 91, 97.
Ley 734 de 2002. Código Único Disciplinario y demás normas reglamentarias que la modifiquen, aclaren, deroguen o revoquen.	(Ley derogada a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 73 de la Ley 2094 de 2021) Artículos 25, 34, 35, 36 a 41 y 48.
Ley 789 de 2002. Apoyo al empleo y protección social, modificación del C.S.T.	Artículos 50
Ley 819 de 2003. Normas orgánicas en materia de presupuesto	Artículos 12
Ley 1150 de 2007. Eficiencia y transparencia en la aplicación de la Ley 80	Artículos 1 a 33
Ley 1176 de 2007. Desarrollo de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política	Los artículos 16, 18, 21, 30
Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo	Artículos 3
Ley 1474 de 2011. Fortalecimiento de mecanismos para prevenir e investigar actos de corrupción.	Artículos 1 a 35, 82, 83, 84, 91.
Ley 1712 de 2014. Ley de transparencia y derecho a la información pública	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 1952 de 2019. Modifica la Ley 734 de 2002	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 1955 de 2019. Plan Nacional de desarrollo 2018 - 2022	Los artículos 184 a 189
Decreto Ley 111 de 1996. Estatuto Orgánico del presupuesto	Los artículos 6, 7, 8, 9, 12 a 24, 26, 27 a 35, 36 a 46, 47 a 127.
Decreto Ley 28 de 2008. Estrategia de Monitoreo y seguimiento a los recursos SGP	Artículos 1 y 2
Decreto Ley 1082 de 2015. Único reglamentario del sector de Planeación	Los artículos 2.2.1.1.1.1.1 a 2.2.1.2.1.5.4
Decreto Ley 403 de 2020. Implementación del Acto Legislativo 4 de 2019	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Reglamentario 359 de 1995. Reglamenta la ley 179 de 1994	Artículos 14
Decreto Reglamentario 4730 de 2005. Reglamenta normas orgánicas del presupuesto	Artículos 2
Decreto Reglamentario 168 de 2009. Disposiciones en relación con la actividad de monitoreo	Artículos 1
Resolución 7350 de 2013. Sistema de Rendición Electrónica de cuenta SIRECI	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 22 de 2018. Guía Auditoría de Cumplimiento	Los artículos pertinentes a la materia

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Fuente de Criterio	Criterio
	objeto de auditoría.
Resolución 665 de 2018. Procedimiento para trámite denuncias	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 42 de 2020. Reglamentaria de la cuenta en SIRECI	Artículos 20, 21, 22, 25, 61
Decreto 075 de 2021 Con el cual se adopta el manual de contratación, Supervisión e Interventoría del Departamento del Meta y se deroga el Decreto 332 de 2016	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Minutas y Pliegos de Condiciones de los Contratos de las Muestras objeto de revisión	
SGP Educación	
Ley 12 de 1991. Convención sobre derechos del niño	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 1294 de 2009. Modifica el artículo 30 de la Ley 1176 de 2007, sobre la prestación del servicio Educativo	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Ley 4807 de 2011. Aplicación de la gratuidad educativa	Artículos 8, 9, 10, 11.
Decreto Ley 1852 de 2015. Adiciona el Decreto 1075 de 2015	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Reglamentario 4791 de 2008. Reglamenta los artículos 11, 13, 14 de la ley 715 de 2001.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Reglamentario 1075 de 2015. Reglamentario del sector Educación	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Reglamentario 1079 de 2015. Único reglamentario del sector transporte.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Reglamentario 1421 de 2017. Reglamenta el marco de la Educación Inclusiva y la atención a la población con discapacidad	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
PAE	
Resolución 29452 de 2017. lineamientos Técnico Administrativos PAE	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 335 de 2021. lineamientos Técnico Administrativos PAE	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 2 de 2022. Modifica y adiciona la Res. 0335	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
FOME	
Decreto Ley 444 de 2020. Creación del fondo FOME	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 22751 de 2020. Asignación y transferencias recursos FOME	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Desahorro FONPET	
Ley 549 de 1999. Normas orgánicas en materia de presupuesto	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Ley 678 de 2020. Gestión tributaria y financiera	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Eficiencia energética	
Ley 1955 de 2019. Gestión eficiente de Energía	Artículos 292
FFIE	
Ley 1955 de 2019 - Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"	Artículo 184. Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa.
Decreto 926 de 2010 y sus modificaciones Reglamento de Construcción Sismo Resistente 2010 – NSR-10	Artículo 1. Artículo 2. Toda la NSR-10.
Decreto 1525 de 2015. Estructura y funcionamiento de la Junta Administradora del FFIE Educativa Preescolar, Básica y Media y se adiciona el Decreto 1075 de 2015	Artículo 1. Adición del Decreto 1075 de 2015 (FFIE) Artículo 1.1.2.4 Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa Preescolar, Básica y Media – FFIE. Artículo 2. Adición del Decreto 1075

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Fuente de Criterio	Criterio
	de 2015 (Infraestructura Educativa) Artículo 2.3.9.2.1 Integración de la Junta Administradora del FFIE. Artículo 2.3.9.2.3 Delimitación de las funciones de la Junta Administradora del FFIE. Artículo 2.3.9.2.6 De las unidades de gestión y su gerente.
Decreto 1433 de 2020. Reglamenta la conformación y el funcionamiento de la Junta Administradora del FFIE para la educación preescolar, básica y media, en desarrollo del artículo 184 de la Ley 1955 de 2019 y se modifica el Decreto 1075 de 2015	Artículo 1. Modifíquese el artículo 1.1.2.4 del Decreto 1075 de 2015 (FFIE) Artículo 2. Sustitución del título 9 de la parte 3 del libro 2 del Decreto 1075 de 2015 (Infraestructura educativa). Artículo 2.3.9.1.2. Naturaleza jurídica y finalidad del fondo. Artículo 2.3.9.1.3. Características del fondo cuenta. Artículo 2.3.9.1.4. Fuentes de los recursos del fondo. Artículo 2.3.9.2.1. Integración de la Junta Administradora del Fondo Cuenta FFIE. Artículo 2.3.9.2.3. Delimitación de las funciones de la Junta Administradora del Fondo Cuenta FFIE. Artículo 2.3.9.2.6. De las unidades de gestión. Artículo 2.3.9.2.7. Actividades de las unidades de gestión. Artículo 2.3.9.2.8. Del gerente.
Manual de contratación del Patrimonio Autónomo del FFIE	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Manual de supervisión e interventoría del FFIE	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Manual financiero del FFIE	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Manual operativo del FFIE	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
NTC 4595. Planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
NTC 4596. Señalización para instalaciones y ambientes escolares	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 10281 de 2016. Del Ministerio de Educación Nacional. Por la cual se establecen las reglas de financiación, cofinanciación y ejecución de las obras de infraestructura educativa en el marco de Plan Nacional de Infraestructura Educativa.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 12282 de 2019. Del Ministerio de Educación Nacional. Por la cual se modifica la Resolución 10281 del 25 de mayo de 2016 del Ministerio de Educación Nacional	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 001349 de 2022. Del Ministerio de Educación Nacional. Por la cual se establecen las reglas de financiación, cofinanciación y ejecución de las obras de infraestructura educativa en el marco del Plan Nacional de Infraestructura Educativa y se derogan las Resoluciones 10281 de 2016 y 12282 de 2019	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.

Fuente: Normativa Colombiana.

Elaboró: Equipo auditor.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

A continuación, se describen los resultados y conclusiones de la evaluación realizada:

3.1.1. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1 - PRESUPUESTO

Objetivo Específico No. 1. Evaluar el cumplimiento de la normativa presupuestal aplicable al manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación al Departamento de Meta.

En la auditoría de cumplimiento que se realizó al Departamento del Meta, la evaluación correspondió a los recursos recibidos por el ente territorial durante la vigencia 2022, a través del Sistema General de Participaciones (SGP) para Educación, Programa de Alimentación Escolar (PAE), Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME).

3.1.1.1. Ejecución Presupuestal de Ingresos

En la vigencia 2022 el departamento del Meta recibió transferencias del orden nacional mediante Documento de Distribución que para el Sector Educación (Prestación de Servicios) corresponden a \$305.885.700.946, de los cuales el 100% corresponden a Prestación de Servicios. Como se observa en el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 6 Distribución de recursos SGP
Departamento del Meta, Vigencia 2022**

Cifras en Pesos Corrientes

Concepto	Total Acumulado
Educación	305.885.700.946
Prestación Servicios	305.885.700.946
Total	305.885.700.946

Fuente: Ficha SICODIS.

Elaboró: Equipo auditor.

Para el Programa de Alimentación Escolar – PAE, el Ministerio de Educación Nacional transfirió al departamento del Meta recursos por \$32.050.198.151, como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 7 Resoluciones Asignación Recursos PAE - MEN

Resolución N° y Fecha	Detalle	Valor
245 / 31/05/2022	Por la cual se asignan recursos del presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender en la vigencia fiscal 2022 a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC, para ser destinadas al Programa de Alimentación Escolar – PAE	1.187.619.202
295 / 05/11/2021	Por la cual se asignan recursos del presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender en la vigencia fiscal 2022 a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC, para ser destinadas al Programa de Alimentación Escolar – PAE	29.616.438.949

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Resolución N° y Fecha	Detalle	Valor
368 / 26/12/2022	Por la cual se corrige la territorialización y la redistribución de recursos en los artículos 1 y 2 de la Resolución 364 de 22 de diciembre de 2022	1.246.140.000
Total		32.050.198.151

Fuente: Resoluciones emitidas por el MEN.

Elaboró: Equipo auditor.

Estos recursos fueron incorporados al presupuesto del departamento del Meta para la vigencia 2022 sin ser comprometidos, pasando para la vigencia 2023.

El Programa de Alimentación Escolar para la vigencia 2022 se ejecutó con recursos del Sistema General de Regalías del bienio 2021 – 2022, en razón a que el contrato suscrito presentó saldo a favor del departamento, siendo así que se prorrogó para la culminación de la prestación del servicio vigencia 2022.

Para la vigencia 2022, el Ministerio de Educación Nacional no asignó ni giró recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME, los recursos que se ejecutaron corresponden al superávit de la vigencia 2021.

El presupuesto inicial de ingresos del departamento de Meta, para la vigencia 2022 ascendió a \$822.242.369.371 determinado mediante Ordenanza N°1134 del 13 de noviembre de 2021 y liquidado con el Decreto 346 del 1 de diciembre de 2021.

Los recursos de la secretaría de Educación del departamento del Meta en la vigencia 2022, ascendieron a \$348.861.293.657, con un recaudo de \$353.208.622.115, distribuidos de la siguiente manera:

Cuadro No. 8
Presupuesto de Ingresos - Educación Departamento del Meta 2022

Cifras en pesos Corrientes

Componente	Presupuesto Inicial	Rendimientos financieros	Recursos de balance	Total presupuesto	Recaudo
Educación	335.502.139.895	465.349.008.	12.893.804.754	348.861.293.657	353.208.622.115

Fuente: Presupuesto de Ingreso Secretaría Educación Departamental

Elaboró: Equipo auditor.

3.1.1.2. Ejecución Presupuestal de Gastos

En la vigencia 2022, el presupuesto definitivo de gastos de la Secretaría de Educación del departamento del Meta ascendió a \$370.634.442.760, de los cuales se comprometieron \$322.658.588.051, que corresponde al 87% del presupuesto de gastos; se realizaron pagos por valor de \$313.677.175.811, que corresponden al 97% del valor comprometido.

Cuadro No. 9 Presupuesto de Gastos

Cifras en pesos Corrientes

Componente	Presupuesto definitivo	Compromisos	Obligaciones	Pagos	Cuentas por pagar	Reservas presupuestales
Educación	370.634.442.760	322.658.588.051	317.127.844.200	313.677.175.811	28.332.520	5.530.743.850

Fuente: Presupuesto de Gastos - Secretaría Educación Departamental

Elaboró: Equipo auditor.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

3.1.1.3. Rezago Presupuestal

Cuentas por pagar constituidas en la vigencia 2022

Con la Resolución 001 del 02 de enero del 2023 la Gobernación del Departamento constituyó las cuentas por pagar de la vigencia 2022 por \$22.270.314.593, en ellas, \$3.450.668.389, corresponden a la Secretaría de Educación y representan el 15,5% de las cuentas por pagar constituidas.

Cuentas por pagar constituidas en la vigencia 2021

Con la Resolución 001 del 4 enero de 2022, se constituyeron cuentas por pagar por \$37.093.513.746; de éstas, para la Secretaría de Educación del departamento del Meta se constituyeron en cuantía de \$11.304.098.944.

Reservas presupuestales constituidas en la vigencia 2022

Se constituyeron mediante Resolución 012 de enero 13 de 2023 en cuantía de 53.328.291.357, de estas, corresponden a la Secretaría de Educación \$5.530.743.850, es decir el 9,64% del valor total.

Reservas presupuestales constituidas en la vigencia 2021

Con la Resolución 067 del 20 de enero del 2022 la Gobernación del Departamento constituyó reservas presupuestales por valor de \$55.068.943.376, de estas, corresponden a la Secretaría de Educación \$2.491.023.999, que representan el 4,5% del valor total de las reservas.

3.1.1.4. Vigencias Futuras

Vigencia Futuras constituidas en la vigencia 2022

Con Ordenanza N° 1190 de noviembre 01 de 2022, se constituyeron vigencias futuras en cuantía de \$40.009.617.667.

Vigencia Futuras constituidas en la vigencia 2021

Con Ordenanza N° 1130 del 21 octubre de 2021, se constituyeron vigencias futuras en cuantía de \$25.242.310.261.

3.1.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2 - EDUCACIÓN

Objetivo Específico No. 2. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el componente SGP - Educación, así como el desahorro FONPET – SGP durante la vigencia 2022, en el Departamento de Meta.

La Secretaría de Educación Departamental del Meta (SEDM), dando cumplimiento al Decreto 1421 de 2017, realizo dos líneas de inversión:

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

1. Creación de empleos temporales de docentes de apoyo pedagógico, viabilizados por el MEN, para el acompañamiento a establecimientos educativos y docentes de aula.

Se creo una planta temporal de siete (7) docentes de apoyo pedagógico, para cinco (5) municipios del departamento:

Cuadro No. 10 Docentes de apoyo pedagógico.

Municipio	Establecimiento Educativo	Numero de Sedes	N° Estudiantes	Docente Apoyo Pedagógico
Granada	I.E. Camilo Torres	5	69	1
	I.E. General Santander	3	64	1
	I.E. Brisas de Iriqué	5	43	1
Vistahermosa	I.E. Los Centauros	4	52	1
San Martín	I.E. Integrado de San Martín	6	46	1
Acacias	I.E. Juan Rozo	5	44	1
Castilla Nueva	I.E. Henry Daniels	1	40	1
Total		29	358	7

Fuente: Secretaría de Educación Departamento del Meta.

Elaboró: Equipo auditor.

2. Contratación de apoyos que requieren los estudiantes priorizando intérpretes de lenguas de señas colombiana, guías intérpretes, modelos lingüísticos, mediadores y tiflólogos.

Como gestora y ejecutora de la política pública de educación inclusiva, la SEDM realizó asistencia técnica sobre el Decreto 1421 de 2017 y PIAR, con participación de 1.354 docentes y directivos docentes de 19 municipios del departamento.

Se gestiono asistencia técnica con el Centro de Rehabilitación para Adultos Ciegos (CRAC), Instituto Nacional de Sordos (INSOR) y con Instituto Nacional de Ciegos (INCI), con el fin de desarrollar talleres de orientación dirigidos a docente, directivos docentes y padre de familia. Durante la vigencia 2022, se registró una matrícula de 1.709 estudiantes con discapacidad, ubicados en los 128 establecimientos educativos oficiales de los 28 municipios no certificados del departamento del Meta. Entre las acciones establecidas por los establecimientos educativos relacionados con el PMI que garantizan la articulación de los PIAR, se tiene:

- Apoyo y acompañamiento a los estudiantes de aprendizaje, por parte de los docentes, psico orientadores o aliados.
- Capacitación y acompañamiento para el cumplimiento de políticas de inclusión a toda la comunidad educativa.
- Rediseño de planes de estudio atendiendo los diferentes ritmos de aprendizaje y la inclusión.
- Creación de un DRIVE con las guías para la atención de estudiantes de inclusión.
- Identificación y caracterización de los estudiantes de inclusión.

Entre otros.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Por este concepto, se registro una apropiación definitiva del \$370.634.442.759 y compromisos por \$322.658.588.051; evaluándose 8 contratos por valor de \$23.573.611.630, y nómina de personal de 7 meses del año 2022 (febrero, abril, junio, agosto, octubre, noviembre y diciembre) por valor de \$142.806.027.800.

Para la atención de la Educación Inclusiva se presupuestaron recursos en cuantía de \$732.429.305, de los cuales se ejecutaron recursos por valor de \$497.197.609, que comprenden: Servicios para la comunidad, sociales y personales, de la actividad “prestación de servicios de apoyo especializado para la población de discapacidad (Psicología, Tiflogía, educación especial, Fonoaudióloga, Interpretes, modelos Lingüísticos), siendo revisados 6 contratos en cuantía de \$129.240.000.

Detectándose las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría.

Hallazgo No. 1 Insumos Contrato 1649 de 2022. (IP)

Algunos insumos presuntamente no fueron entregados, o fueron entregados en menor cantidad a la establecida en los Pliegos de condiciones, como se observa en el Anexo 1 Insumos no entregados, contrato 1649 de 2022, Pago 1; no obstante, el Contratista cobro los insumos en su totalidad. Hallazgo que genera una Indagación Preliminar, teniendo en cuenta que existe incertidumbre sobre las cantidades de insumos entregados y el posible detrimento patrimonial por el valor pagado respecto a los que no hayan sido entregados

Criterios

El Pliego de condiciones, Obligaciones Específicas del Contratista, numeral 3, establece:

3. “Prestar el servicio de aseo y desinfección suministrando los insumos y los elementos necesarios y requeridos para la correcta, eficiente y eficaz ejecución de todas y cada una de las actividades mencionadas anteriormente y por consiguiente la prestación del servicio de aseo, limpieza y desinfección en cada una de las sedes educativas focalizadas.”

Así mismo los pliegos indicaban: “A continuación, se detallan los insumos y elementos mínimos que se deben utilizar según presentación y la cantidad, por cada servicio mensual, los cuales deben ser verificados por el directivo o quien este delegue en cada sede que se esté atendiendo: ...”

Revisado el Contrato N° 1649 de 2022, cuyo objeto es “Garantizar la prestación de servicio de aseo, limpieza y desinfección a través de 114 servicios en 92 sedes educativas oficiales ubicadas en los 28 municipios no certificados del departamento del meta” (subrayado fuera de texto), incluida la entrega de insumos a cada punto de servicio. El valor final (incluidas las adiciones) ascendió a \$2.733.127.187,84, el cual se encuentra liquidado.

Revisadas las Certificaciones expedidas por las Sedes Educativas oficiales de los municipios no certificados, se observa que algunos insumos presuntamente no fueron entregados, o fueron entregados en menor cantidad a la establecida en los Pliegos de condiciones, como se observa en el Anexo 1 Insumos no entregados Contrato 1649 de 2022, Pago 1; no obstante, el Contratista cobro los insumos en su totalidad.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Se genera incertidumbre respecto a la entrega de los Insumos en todas las Sedes y los demás pagos, teniendo en cuenta que se realizó una muestra de 5 sedes educativas, para uno de los pagos mensuales.

Causa y efecto

Las I.E. no contaron con los insumos señalados en el Anexo mencionado, requeridos para la correcta, eficiente y eficaz ejecución de las actividades que debía realizar el Contratista relacionadas con dichos insumos, para la prestación del servicio de aseo, limpieza y desinfección en las sedes educativas.

Dicha situación se debe a deficiencias en la Supervisión del Contrato, teniendo en cuenta que los informes presentados por dicho funcionario, sobre la ejecución del mismo, no detallan el cumplimiento en la entrega de cada uno de los insumos contratados para cada servicio y sede de las Instituciones Educativas. Dichos informes señalan solo de manera general lo siguiente: “El contratista cumplió con el desarrollo de las actividades de aseo, limpieza y desinfección en cada una de las sedes educativas focalizadas, suministrando los insumos y elementos requeridos para la prestación del servicio...” (subrayado fuera de texto)

Respuesta de la entidad

Respecto a los insumos presuntamente no entregados, o entregados en menor cantidad, la Entidad señala que por error involuntario se ubicó soportes de las actas de entrega de los elementos de aseo en el último pago, y que los adjuntan al oficio de respuesta. Que en relación a la Cera líquida escarlata cojín y cera líquida roja” se tiene la certeza (con los soportes de todos los pagos) que el contratista entregó las cantidades establecidas. Respecto a los elementos: Trapero copa de 1000 gr y Baldes exprimidores para trapero 12 lt, adjuntan fichas técnicas de los proveedores.

Análisis de la respuesta CGR.

La respuesta de la entidad, en relación con la Cera líquida escarlata cojín y cera líquida roja, la Entidad no adjunta evidencia de la entrega por parte del Contratista a la Entidad.

Respecto a los elementos: trapero copa de 1000 gramos y baldes exprimidores para trapero 12 litros, las fichas técnicas de proveedores que adjuntan, no remiten la comunicación mediante la cual son enviadas por estos al Contratista, con el fin de verificar si corresponden a las suministradas al departamento; adicionalmente la ficha técnica de los baldes no indica la capacidad de los mismos (litros).

Hallazgo que genera una Indagación Preliminar, teniendo en cuenta el grado de incertidumbre frente a la certeza del daño fiscal por los insumos no entregados y el posible detrimento patrimonial por el valor pagado respecto a los que no hayan sido entregados.

Hallazgo con solicitud de Indagación Preliminar.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Hallazgo N° 2. Cuenta Bancaria Manejo Anticipo. (D)

Revisados los expedientes contractuales de los Contratos 889 y 938 de 2022, no se encontró la certificación bancaria expedida por la Entidad Financiera en la que conste que el anticipo se manejó en cuentas independientes como se exigía en los citados contratos, la observada en los expedientes contractuales estaban a nombre de la “Comunidad hijas de María auxiliadora Provincia Nuestra señora de las nieves”, con fecha de apertura anterior a la suscripción de los contratos: 01 de marzo de 2012 y 08 de febrero de 2017

Criterios

Artículo 38, numeral 1°. Deberes, Ley 1952 de 2019. Son deberes de todo servidor público:

“1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente”.

Directiva Presidencial 004 de 2003, aclara el numeral 6° de la Directiva Presidencial número 12 del 1° de octubre de 2002, el cual quedará así:

“... Para el caso de los anticipos se establece como criterio que la entrega de recursos se realice utilizando instrumentos financieros que aseguren el manejo transparente de los recursos y su destinación exclusiva al contrato.”

Clausula 5ª Forma de Pago, numeral 1. Anticipo, Contrato N° 889 de 2022 objeto “Prestación del servicio educativo mediante la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico para atender niños, niñas y jóvenes, que se educan en el Establecimiento Educativo Santa María Mazzarello del municipio de Granada - Meta”, cuantía total de \$1.402.000.590 (incluida la Adición), liquidado, y

Clausula 5ª Forma de Pago, numeral 1. Anticipo, Contrato N° 938 de 2022 objeto “Prestación del servicio educativo mediante la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico para atender niños, niñas y jóvenes, que se educan en el Establecimiento Educativo Normal Superior María Auxiliadora del municipio de Granada – Meta”, cuantía \$1.443.122.970, liquidado, indica:

ANTICIPO. Se realizará un (1) Anticipo, equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, previa presentación del plan de inversión del anticipo el cual deberá especificar detalladamente en qué se va a invertir dicho anticipo, de acuerdo a los componentes básicos de la canasta educativa establecida en la propuesta, certificación original de la cuenta bancaria establecida a nombre del contrato y los demás requisitos contenidos en el formato de Reconocimiento y Pago Anticipo (F-BS-14).

Es preciso resaltar que dichos dineros no se pueden destinar a fines distintos a los relacionados con la ejecución y el cumplimiento del contrato, y teniendo en cuenta su condición de bienes públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante su ejecución, su manejo inadecuado, el cambio de destinación o su apropiación inadecuada

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

dará lugar a las responsabilidades correspondientes. La amortización del anticipo en su totalidad se realizará en el primer y segundo pago parcial a realizarse.

MANEJO DEL ANTICIPO: El contratista deberá constituir una cuenta bancaria de ahorros, no conjunta, a nombre del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 004 de 2003. Los recursos entregados en calidad de anticipo son de propiedad del tesoro y en consecuencia los rendimientos financieros que los mismos generen deberán ser reintegrados a la Tesorería Departamental hasta antes de la liquidación del contrato...
(Subrayado fuera de texto)

Condición

Revisados los expedientes contractuales de los contratos 889 y 938 de 2022, no se encontró la certificación bancaria expedida por la entidad financiera en la que conste que el anticipo se manejó en cuentas independientes a nombre de los citados contratos, como se exigía en los mismos, los Certificados observados en los expedientes están a nombre del Contratista: Comunidad hijas de María auxiliadora Provincia Nuestra señora de las nieves, cuenta de Ahorro con fecha de apertura del 01 de marzo de 2012, y Comunidad Hijas de María Auxiliadora Provincia Nuestra Señora de las Nieves, cuenta de Ahorro con fecha de apertura del 08 de febrero de 2017, respectivamente.

Causa y efecto

Lo anterior se presenta por deficientes mecanismos de control, verificación y seguimiento por parte del supervisor, situación que ocasiona que los recursos entregados a título de anticipo hagan unidad con otros recursos, dificultando hacer el debido seguimiento a estos recursos.

Respuesta de la entidad

La Entidad indica que, si bien es cierto no constituyeron las cuentas especialmente para el manejo del anticipo, solo se tuvo movimientos financieros estrictamente relacionados con la ejecución de los contratos y que el Contratista ha sido idóneo con la ejecución de los recursos depositados en estas, desde los años 2012 y 2017, y que desde el inicio de la implementación de los contratos de prestación de servicio educativo, siempre presento la misma certificación de la cuenta bancaria a nombre del Contratista para el manejo único y exclusivo de los recursos de los contratos.

Análisis de la respuesta

Es preciso señalar que la certificación bancaria aportada con la respuesta a la observación, respecto al Contrato 889, tiene fecha del 21/04/2023, cuando el contrato fue liquidado el 26/12/2022, y el Contrato N° 938 de 23/01/2022 se liquidó el 26/12/2022, adicionalmente precisar que, las certificaciones bancarias observadas en los expedientes contractuales indican que la cuenta donde se manejaría el anticipo estaba a nombre de la “Comunidad hijas de María auxiliadora Provincia Nuestra señora de las nieves”, con fecha de apertura después de las fechas de suscripción de los contratos: 01 de marzo de 2012 y 08 de febrero de 2017, respectivamente.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Con fundamento en lo observado tanto en los estudios previos y lo señalado en la cláusula 5a numeral 1. Anticipo y del Manejo de Anticipo, es clara la obligación de las partes, bien lo señala el código civil que “*Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales*”, y al estar firmado por las partes se sobre entiende que hubo consentimiento tanto en deberes como obligaciones.

Hallazgo con Incidencia Disciplinaria, a la luz de lo contemplado en la Ley 1952 de 2019.

Hallazgo N° 3. Certificación Inexistencia de Personal.

Las certificaciones expedidas por la gerencia de Talento Humano del departamento para la contratación de servicios son ambiguas, puesto que no señalan la inexistencia de personal vinculado para realizar las actividades específicas que se pretendía contratar.

Criterios

Ley 80 de 1993 - “Artículo 32. De los Contratos Estatales... 3. *Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.*” (subrayado fuera de texto)

El Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.4.5. “*Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán*” (Subrayado fuera de texto)

Condición.

Las certificaciones expedidas por la gerencia de Talento Humano del departamento para la contratación de los servicios mediante los Contratos 1493, 1496, 1497, 1499 de 2022 son ambiguas, puesto que no señalan la inexistencia de personal vinculado para realizar las actividades específicas que se pretendía contratar, puesto que no indican el objeto del futuro contrato, no tienen fecha de expedición, no indican a qué solicitud se refiere, ni la fecha de dicha la solicitud.

A continuación, se presenta la forma en que son expedidas dichas certificaciones:

“EL SUSCRITO GERENTE DE TALENTO HUMANO. CERTIFICA. Que, revisada la planta de personal de la administración central del departamento del Meta, se evidenció que no existe personal vinculado disponible que asuma el desarrollo del Objeto a Contratar y las obligaciones específicas relacionadas en la presente solicitud.” (subrayado fuera de texto)

Causa y efecto

La deficiencia señalada puede ocasionar que la “plantilla” de certificación colocada por la entidad como soporte de los expedientes sea utilizada indistintamente para todos los

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

contratos de Prestación de servicios, aun cuando sí contaren con personal de planta que tuviera capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Respuesta de la entidad

La Gerencia de Talento humano responde mediante oficio 26100-477 del 8 de mayo, que, para la contratación de personal para prestación de servicios, posee el formato “Certificado de no existencia de personal”, Código F-BS-02, el cual señala que se encuentra publicado en la página web de la entidad. Indica que este documento cuenta con tres páginas: en dos de ellas se evidencia entre otros el objeto a contratar, y que en la tercera se evidencia un certificado que forma parte de todo el documento.

Análisis de la respuesta

El formato con el Código F-BS-02, indicado por la entidad es mencionado en el “*Listado maestro de documentos*”, y en el documento denominado “*Procedimiento etapa precontractual y contractual código: p-bs-01*”; publicados en la página web, no obstante, el “formato Certificado de no existencia de personal Código F-BS-02” no se encuentra publicado. En atención a lo establecido en el Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.4.5. es importante que las certificaciones de inexistencia de personal permitan identificar con claridad el objeto del contrato al que están haciendo referencia y la fecha en que son expedidas.

Con fundamento en la respuesta y el análisis de la misma, el hallazgo se mantiene.

Hallazgo N° 4 – De la Supervisión del Contrato N° 1499 de 2022 y la Liberación de Recursos. (D)

- Contrato No.1499 de 2022, no ejecutado, con acta de inicio firmada el 01/02/2022, y solicitud de terminación por parte de la contratista mediante oficio de fecha 08/02/2023, argumentando implicaciones en la salud y sobrecarga en el servicio que debía prestar, contrato liquidado hasta el 11/04/2023; sin liberación del recurso comprometido a la fecha de revisión.

Criterios.

Ley 1474 de 2011 Artículos 83. “*Supervisión e Interventoría Contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. “

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Artículo 84. *“Facultades y Deberes de los Supervisores y Los Interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.”*

“Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.”

Ley 1952 de 2019, numeral 1 del artículo 38, *“Deberes. Son deberes de todo servidor público Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.”*

El Manual de Contratación del Departamento señala dentro de las funciones de los interventores y/o supervisores:

“183.1.2. Suscribir las actas a que haya a lugar con ocasión a la ejecución del contrato y/o convenio, a saber:

.....

183.1.2.7. Acta de terminación o recibo final

183.1.2.8. Acta de liquidación.

.....

183.3.11. Dar aviso inmediato a la ocurrencia de los hechos y por escrito al ordenador del gasto, sobre cualquier retraso, incumplimiento parcial o total de las obligaciones o irregularidades que se presenten durante la ejecución del contrato o convenio, para que se adopten oportunamente las medidas pertinentes.

Condición.

De acuerdo con lo observado en los documentos soportes del contrato N° 1499 de 2022, cuyo objeto contractual era *“Brindar apoyo comunicativo que requieren los estudiantes con discapacidad auditiva, durante su permanencia en el ámbito escolar en la Institución Educativa Normal Superior de Acacias del Municipio de Acacias Meta, a través de un 1 intérprete en el marco de la educación inclusiva”*, en cuantía de \$19.080.000,00, con firma de acta de inicio del 1 de febrero de 2022, no se ejecutó y fue liquidado hasta el 11 de abril de 2023, no obstante que la contratista solicitó a la supervisora la terminación del mismo con oficio de fecha 8 de febrero de 2022. Sin que a la fecha de revisión se hubiese liberado el recurso comprometido.

Causa y Efecto.

Lo anterior se presenta por deficientes mecanismos de control, verificación y seguimiento por parte del supervisor, situación que ocasiona falta de oportunidad en la liquidación del contrato, incumpliendo lo señalado en el estatuto de contratación del departamento del Meta, entre otras.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Respuesta de la entidad.

Los argumentos presentados en atención a la comunicación, se transcriben los textos de los documentos soportes que hacen parte del expediente contractual, el que se tuvo a la vista para su revisión.

Respecto de la liberación de recursos se adjunta oficio 17000-2023-0204 de 08/05/2023, dirigido a la Gerente de Presupuesto en el cual se solicita: *Liberación de saldos de los registros presupuestales.*”

Análisis de la respuesta.

Los argumentos señalados en la respuesta están relacionados con textos de los documentos del expediente contractual observado, entre ellos el oficio de fecha 08/02/2022, que en su momento presentó la contratista al supervisor solicitando la terminación del contrato, argumentando implicaciones en la salud y sobrecarga en el servicio, teniendo en cuenta que el servicio de interpretación se debe prestar de manera consecutiva, que esta labor involucra no solamente la parte física, sino también es un proceso cognitivo, que de realizarse sin descanso o pausas puede ocasionar enfermedades relacionadas con movimientos repetitivos, adicionalmente, si se presta por periodos largos y sin descanso se vería también afectada la calidad del servicio.

De otra parte, la solicitud de la liberación de los recursos surtió una vez comunicada la observación, como se puede evidenciar en el oficio 17000-2023-0204 de 08/05/2023.

Teniendo en cuenta lo anterior, se mantiene el Hallazgo con Incidencia Disciplinaria, a la luz de lo contemplado en la Ley 1952 de 2019.

Hallazgo N° 5. Trámite Gestión de Recobros.

La secretaria de Educación del Meta, no tiene establecido procedimiento para la realización del trámite de proceso de recobros ante la Fiduprevisora, por concepto de incapacidades otorgadas a los funcionarios docentes y directivos docentes por enfermedad general o profesional.

Criterios

Ley 91 de 1989, artículo 2. “*De acuerdo con lo dispuesto por la Ley 43 de 1975, la Nación y las entidades territoriales, según el caso, asumirán sus obligaciones prestacionales con el personal docente (...)*”.

Decreto 2831 de 2005. “*Por el cual se reglamentan el inciso 2° del Artículo 3° y el Numeral 6° del Artículo 7° de la Ley 91 de 1989, y el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, y se dictan otras disposiciones*”. El artículo 9° de las incapacidades, indica: “*La Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada garantizará a los docentes de su planta de personal el pago sin interrupción de los valores a que tenga derecho en los casos de incapacidad laboral. La sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo efectuará el reembolso correspondiente a la secretaría de educación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de los documentos soporte de la incapacidad (...)*”

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Decreto 1272 de 2018. Artículo 2.4.4.2.3.2.2. “Gestión a cargo de las Secretarías de Educación. La atención de las solicitudes relacionadas con las prestaciones económicas que reconoce y paga el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio será efectuada a través de la entidad territorial certificada (...)”.

Condición

La secretaria de Educación del Meta, no tiene establecido procedimiento para la realización del trámite de proceso de recobros ante la Fiduprevisora, por concepto de incapacidades otorgadas a los funcionarios docentes y directivos docentes por enfermedad general o profesional, toda vez que realizada la revisión de la información suministrada se observó que no se ha solicitado reembolso de las incapacidades generadas en las vigencias 2021 y 2022, valor que asciende a \$215.925.079.

Cuadro No. 11 Recobros Pendientes de Cobro Vigencias 2021 y 2022.

Cifras en Pesos

Periodo	Mes	Nº Recobros	Valor Liquidado	Estado Cuenta
2021	Marzo	1	2.061.024.00	Pendiente
2021	Octubre	19	38.154.324.00	Pendiente
2021	Noviembre	30	49.817.864.00	Pendiente
2021	Diciembre	6	5.228.895.00	Pendiente
Subtotal			95.262.107.00	
2022	Octubre	3	9.239.819.00	Pendiente
2022	Noviembre	27	65.068.328.00	Pendiente
2022	Diciembre	30	46.354.825.00	Pendiente
Subtotal			120.662.972.00	
TOTAL			215.925.079.00	

Fuente: Secretaría de Educación Departamental del Meta.

Elaboró: Equipo auditor.

Causa y efecto

Lo anterior se presentó por incumplimiento normativo e inoportunidad y deficiencias en la gestión administrativa en el trámite recobro de las incapacidades por parte de la Secretaría de Educación Departamental, generando disminución de los recursos del SGP Prestación del Servicio Educativo, con su correspondiente afectación en la inversión y actividad misional de este sector.

Respuesta de la Entidad

Mediante oficio 173000.2023.378 de 04/21/2023, la administración departamental manifiesta que: “En respuesta al procedimiento se adjunta borrador el cual se encuentra en proceso de codificación ante la Gerencia Administrativa y Financiera.”

Adicionalmente manifiesta que “... en los meses de octubre a diciembre 2022 se efectuaron 115 nuevos recobros de los años 2021 y 2022 por valor de \$213.864.055.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

De acuerdo con lo reportado por la Fiduprevisora Fomag realizó un pago el día 17/02/2023 por la suma de \$59.944.930 a la cuenta de ahorro BBVA 0854-000510 por concepto de 21 recobros de incapacidades. Quedando por pagar 94 recobros...”

Análisis de la respuesta CGR.

Efectivamente se adjuntó copia escaneada del borrador del procedimiento para la realización del trámite de proceso de recobros ante la Fiduprevisora, como bien lo señala en su respuesta, no obstante, este documento aún no ha sido aprobado para su aplicación, teniendo en cuenta que no se adjuntó acto administrativo de aprobación y adopción, tampoco se evidencia que haga parte de los documentos cargados en la página web de la gobernación.

Ahora, respecto de los cobros la entidad manifiesta, estos se hicieron anterior a la fecha de comunicación de la observación, como se observa en la respuesta y en la fecha de pago reportada por la Fiduprevisora que fue en el mes de febrero de 2023; la observación fue comunicada en abril de 2023.

Con fundamento en la respuesta y el análisis de la misma, el hallazgo se mantiene.

3.1.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3 – PAE

Objetivo Específico No. 3. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el Programa de Alimentación Escolar, con todas las fuentes de financiación, durante la vigencia 2022, en el Departamento de Meta.

Para la vigencia a evaluar, el Programa de Alimentación Escolar (PAE) fue financiado en su totalidad con recursos del Sistema General de Regalías del bienio 2021 – 2022, lo anterior, teniendo en cuenta que el contrato N°2372 de 2021, presentó un saldo a favor del departamento y se realizó proceso de prórroga para la culminación de la prestación del servicio de la vigencia 2022.

Cuadro No. 12 Contrato PAE

Cifras en pesos corrientes

N° Contrato	Objeto	Valor Total Contrato	Estrategia Atendida	Valor Ejecutado Vigencia 2022 (Regalías)
2372 de 2021	Suministro de raciones alimentarias para beneficiarios externos en el marco del Programa de Alimentación Escolar - PAE - y servicio de alimentación para residencias escolares como estrategia de permanencia con acceso en el sector educativo oficial en los municipios no certificados del departamento del Meta.	91.384.988.566	Programa Alimentación Escolar - PAE	57.760.955.529
			Servicio de Alimentación Residencias Escolares	19.152.065.736
Total				76.913.021.265

Fuente. Información suministrada por la secretaría de Educación Departamental. Elaboró: Equipo auditor

En atención a lo anterior, con oficio No.2023IE0024944 del 08/03/2023, se solicitó al Grupo Interno de Trabajo Micro, Unidad de Regalías informar si tiene programado realizar auditoria

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

a estos recursos, con el fin de que esta Delegada conozca el resultado de la actuación, respecto al PAE vigencia 2022.

Con oficio 2023IE0051683 del 23/05/2023, una vez finalizada la auditoría de cumplimiento al departamento del Meta, se reitera la solicitud al Grupo Interno de Trabajo Micro, Unidad de Regalías, acerca de los resultados del seguimiento y control que esa Unidad realizó al contrato mediante el cual se ejecutó el PAE durante la vigencia 2022.

El Ministerio de Educación Nacional, a través de la Unidad de Alimentos Para Aprender (UAPA), mediante resolución le asignó recursos al Departamento del Meta en cuantía de \$32.050.198.151, los cuales fueron incorporados al presupuesto del departamento del Meta para la vigencia 2022 sin ser comprometidos, pasando para la vigencia fiscal 2023, teniendo en cuenta que se tenía cubierta la presentación de este beneficio a la población escolar con el contrato N° 2372 de 2021.

Cuadro No. 13 Recursos PAE – MEN

Cifras en Pesos Corrientes

Resolución	Fecha Corte Extracto Bancario	Fecha Operación	Valor
Resolución N° 295 de 2021	31 de enero de 2022	31 de enero de 2022	5.923.287.790.00
	31 de marzo de 2022	23 de marzo de 2023	5.923.287.790.00
	31 de mayo de 2022	23 de mayo de 2022	5.923.287.790.00
	31 de julio de 2022	22 de julio de 2022	5.923.287.790.00
	30 de septiembre de 2022	20 de septiembre de 2022	5.923.287.790.00
Subtotal			29.616.438.950.00
Resolución N° 245 de 2022	31 de julio de 2022	19 de julio de 2022	1.187.619.202.00
	Subtotal		
Resolución N° 368 de 2022.	31 de diciembre de 2022	29 de diciembre de 2022	1.246.140.000.00
	Subtotal		
TOTAL			32.050.198.152.00

Fuente: Extractos Bancarios – Secretaría de Educación Departamental.

Elaboró. Equipo auditor

3.1.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4 – FOME

Objetivo Específico No. 4. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos provenientes del Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME), administrados durante la vigencia 2022, en el Departamento de Meta.

Durante la vigencia 2022, el MEN no asignó ni transfirió al departamento del Meta recursos provenientes del Fondo de Mitigación de Emergencias.

Los recursos evaluados, corresponden al superávit de la vigencia 2021 que corresponden a \$2.593.214.231, de los cuales se evaluó el 46% del valor total, que correspondió a las transferencias realizadas a los Fondos de Servicio Educativo a Establecimientos Educativos Oficiales.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Concluyendo que, de acuerdo con la información revisada, mediante actos administrativos suscritos por el Secretario de Educación Departamental, fueron transferidos recursos en cuantía de \$1.200.153.087 a los Fondo de Educación - rubro Fondo de Servicios Educativos de las instituciones de preescolar, básico y media para las cuentas de recursos propios de los Fondos de Servicios Educativos (FES) a Establecimientos Educativos Oficiales (EEO) del Departamento del Meta, siendo estos incorporados al presupuesto de cada EEO.

3.1.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5 – INFRAESTRUCTURA

Objetivo Específico No. 5. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados y/o de los cuales sean beneficiarios para infraestructura educativa, cultural, deportiva, científica y tecnológica, durante la vigencia 2022, en el Departamento de Meta.

Infraestructura Educativa.

Teniendo en cuenta la información suministrada por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa – FFIE, en el departamento del Meta durante la vigencia 2022, se adelantaron 20 procesos de contratación en cuantía de \$7.542.666.014, de los cuales 12 se encuentran en estado de diagnóstico; los restantes 8 en estado de obra en cuantía de \$5.382.666.014.

Los cuales fueron objeto de visita de obra 3 instituciones educativas en cuantía de \$4.252.666.014 que corresponde al 82% de la muestra. Contrato No. 1380-1215-2020 del Centro Educativo Camoita sede la bendición y General Santander; y para el acuerdo de obra No.402028 la Institución Educativa Antonio Nariño sede principal, instituciones educativas rurales ubicadas en el municipio de San Martin y Fuente de Oro respectivamente, producto de esta revisión se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento, que fueron validadas como hallazgos de auditoría:

Hallazgo N° 6. Cantidades de obra ejecutadas en el contrato de obra No. 1380-1215-2020 (D)

Para el contrato de obra No. 1380-1215-2020, en las instituciones educativas CE Camoita sede La Bendición y CE General Santander Escuela San Juan Bosco ubicadas en San Martin y Fuente de Oro - Meta respectivamente, se ejecutaron menores cantidades de obra o con especificación diferente a la contratada, disminuyendo el alcance de los recursos.

Criterios.

Ley 84 de 1873, Código Civil Colombiano:

“Los contratos son ley para las partes. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.” (Ley 84, art. 1602, 1873).

Constitución Política de Colombia:

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...) Las autoridades de la República están instituidas (...) para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares...” (Constitución Política de Colombia, art. 2, 1991)

“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado...” (Constitución Política de Colombia, art. 209, 1991).

Ley 734 de 2002, derogada a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, salvo el artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023), en el artículo 34. Deberes, señala:

“Son deberes de todo servidor público:

“1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente”

Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción:

“Responsabilidad de los interventores. Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.

Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.” (Ley 1474, art. 82, 2011).

“La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.” (Ley 1474, art. 83, 2011).

“Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.” (Ley 1474, art. 84, 2011).

Manual de supervisión e interventoría del PA FFIE:

“Supervisor. Su rol principal es: Verificar: Consiste en realizar el control y seguimiento de las obligaciones del interventor respecto del seguimiento técnico, ambiental, jurídico, financiero y administrativo del contrato, y en general de todas obligaciones. Así mismo, que el referido seguimiento y control se realice de acuerdo con las exigencias de la UG-FFIE. En los casos en que no exista interventor, el supervisor verifica el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista...” (Manual de supervisión e interventoría del PA FFIE, p. 13, 2021).

“Obligaciones de la supervisión

Obligaciones Generales: Tendrá entre otras las siguientes: (...) 2. *Velar por el cumplimiento al Contrato de conformidad con los términos estipulados...” (Manual de supervisión e interventoría del PA FFIE, p. 14, 2021).*

“Obligaciones Específicas de la Supervisión de las Actas de Servicio obra y Acta de Servicio de Interventoría, y contratos de Interventoría de los proyectos de infraestructura educativa: 1. Realizar la supervisión de las Actas de Servicio obra y Acta de Servicio de Interventoría, y contratos de Interventoría de los proyectos de infraestructura educativa que le sean asignados. (...) 5. Coordinar el seguimiento periódico de la ejecución de las obras, la identificación de los aspectos que generen dificultades en el desarrollo de la ejecución de los contratos y la aplicación de acciones de mitigación y realizar las recomendaciones del caso a las instancias que sean requeridas, de acuerdo con las etapas precontractuales, contractuales y post-contractuales, las directrices de la UG FFIE y dando cumplimiento a las metas establecidas con el Ministerio de Educación Nacional. (...) 6. Desarrollar la gestión pertinente para que los proyectos asignados cumplan con las obligaciones de alcance, tiempo y presupuesto definidos para su ejecución. En caso tal, informar y gestionar las actividades de mejoramiento que sean necesarias en cada proyecto.” (Manual de supervisión e interventoría del PA FFIE, p. 15, 2021).

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

“Obligaciones de la interventoría. (...) b) *Fase 2 del proyecto: construcción y Fase 3 de pos construcción*

De carácter Administrativo: 1. Velar por el cumplimiento del Contrato de Obra celebrado por el PA-FFIE en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos asignados para su ejecución. (...) 5. Verificar la validez de la información aportada por los contratistas de obra en el marco del Contrato de Obra. (...). De carácter Técnico: 1. Verificar que el Contratista de Obra mantenga el personal o equipo propuesto, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente según lo dispuesto en el anexo técnico y la propuesta de cada contrato y recomendar acciones para que se garanticen las condiciones pactadas cuando fuere necesario. 2. Revisar, verificar y aprobar la calidad de los informes y obras entregadas por el Contratista de obra, para lo cual producirá un análisis que servirá de insumo a la UG- FFIE para conocer el estado de ejecución del contrato de obra. (...) 4. Revisar, verificar y aprobar de forma oportuna y motivada de las obras realizadas por el contratista de Obra cuando estas se sujeten a lo requerido en el Contrato de Obra y sus anexos técnicos, condiciones y/o calidades acordadas entre el contratista de Obra y el PA-FFIE.” (Manual de supervisión e interventoría del PA FFIE, p. 18, 2021).

Condición.

El consorcio FFIE alianza BBVA (vocero y administrador del Patrimonio Autónomo del Fondo de Infraestructura Educativa – FFIE) suscribe contrato de obra No.1380-1215-2020³ con el consorcio MVP el 22 de mayo de 2020 por valor de dos mil doscientos cincuenta millones de pesos m/cte. (\$2.250.000.000). Dentro del alcance a ejecutar de los contratos se encontraba la construcción de una residencia educativa en el Centro Educativo Camoita sede La Bendición y mejoramientos en la Institución Educativa General Santander Escuela San Juan Bosco, ubicadas en el municipio de San Martín y Fuente de Oro – Meta, respectivamente.

Se identificó acta de terminación del contrato de obra suscrita el 3 de septiembre de 2022, no obstante no se identificó acta de liquidación del contrato de obra, toda vez que el contrato se encuentra en proceso de liquidación, por lo anterior una vez consultadas las actas parciales de pago se identificó el acta 14 como la última, hecho que la dirección jurídica del FFIE corroboró mediante correo electrónico del 14 de marzo de 2023 precisando: “*Se indica que para los mejoramientos del CO 1380-1215-2020 el acta parcial de pago 14 es la última desembolsada al contratista, sin embargo no se ha emitido ni aprobado para pago el acta final el cual es objeto del alcance de la liquidación del contrato.*” Debido a esto el acta de pago No.14 fue la tenida en cuenta para las visitas técnicas de obra en las que se realizó la medición y cuantificación de algunos ítems seleccionados.

Durante las visitas de obra se identificaron algunas diferencias en los ítems precisados en el siguiente cuadro:

³ Objeto: “Diagnostico y/o actualización y/o complementación y/o elaboración de estudios y diseños y la ejecución de las obras necesarias para la adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de las instituciones rurales, comedores y residencias escolares, priorizados por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa -FFIE, en desarrollo del PNIE”.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Cuadro No. 14 Ítems seleccionados Acta parcial de obra No. 14

CE Camoita sede La Bendición																																																														
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad pagada	Observación																																																										
10.2.33	Suministro E Instalación De Baldosa Cerámica Antideslizante En Duro piso 30x30.	M2	70,50	<table border="1"> <tr> <td colspan="2">Tableta 51 x 51 cm Baños residencia – (m2)</td> </tr> <tr> <td>Baño niñas</td> <td>20.8</td> </tr> <tr> <td>Baño niños</td> <td>20.52</td> </tr> <tr> <td>Baño respondiente 1</td> <td>30.15</td> </tr> <tr> <td>Baño respondiente 2</td> <td>3.0</td> </tr> <tr> <td>Baño PMR</td> <td>6.2</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Tableta 30 x 30 cm Baños antiguos</td> </tr> <tr> <td>Sanitario 1</td> <td>1.558</td> </tr> <tr> <td>Ducha 1</td> <td>1.572</td> </tr> <tr> <td>Lavamanos 1</td> <td>2.509</td> </tr> <tr> <td>Sanitario 2</td> <td>1.547</td> </tr> <tr> <td>Ducha 2</td> <td>1.559</td> </tr> <tr> <td>Lavamanos 2</td> <td>2.454</td> </tr> <tr> <td>Área marcos puertas</td> <td>1.727</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>66.496</td> </tr> </table>	Tableta 51 x 51 cm Baños residencia – (m2)		Baño niñas	20.8	Baño niños	20.52	Baño respondiente 1	30.15	Baño respondiente 2	3.0	Baño PMR	6.2	Tableta 30 x 30 cm Baños antiguos		Sanitario 1	1.558	Ducha 1	1.572	Lavamanos 1	2.509	Sanitario 2	1.547	Ducha 2	1.559	Lavamanos 2	2.454	Área marcos puertas	1.727	TOTAL	66.496																												
Tableta 51 x 51 cm Baños residencia – (m2)																																																														
Baño niñas	20.8																																																													
Baño niños	20.52																																																													
Baño respondiente 1	30.15																																																													
Baño respondiente 2	3.0																																																													
Baño PMR	6.2																																																													
Tableta 30 x 30 cm Baños antiguos																																																														
Sanitario 1	1.558																																																													
Ducha 1	1.572																																																													
Lavamanos 1	2.509																																																													
Sanitario 2	1.547																																																													
Ducha 2	1.559																																																													
Lavamanos 2	2.454																																																													
Área marcos puertas	1.727																																																													
TOTAL	66.496																																																													
12.2.2	Suministro E Instalación De Marcos Puertas Lamina C.R. C18 - 2,00 X 0,80 M. Incluye Anticorrosivo, Esmalte, Anclaje, Bisagras Tipo Pesado Y Cargue En Mortero	UN	17	Respecto a estos tres ítems al momento de realizar la verificación se encontró lo siguiente:																																																										
12.2.3	Suministro E Instalación De Marcos Puertas Lamina C.R. C18 - 2,00 X 0,90 M. Incluye Anticorrosivo, Esmalte, Anclaje, Bisagras Tipo Pesado Y Cargue En Mortero	UN	2	<table border="1"> <tr> <td colspan="2">Marcos puertas (m) ancho*alto</td> </tr> <tr> <td>Zona de estar</td> <td>0.90*2.14</td> </tr> <tr> <td>Baño PMR</td> <td>1*2.17</td> </tr> <tr> <td>Baño niños 1</td> <td>0.90*1.72</td> </tr> <tr> <td>Baño niños 2</td> <td>0.83*1.72</td> </tr> <tr> <td>Baño niños 3</td> <td>0.74*1.72</td> </tr> <tr> <td>Baño niños 4</td> <td>0.84*1.72</td> </tr> <tr> <td>Baño niños 5</td> <td>0.62*1.72</td> </tr> <tr> <td>Baño niños 6</td> <td>0.62*1.72</td> </tr> <tr> <td>Baño niñas 1</td> <td>0.93*1.72</td> </tr> <tr> <td>Baño niñas 2</td> <td>0.78*1.72</td> </tr> <tr> <td>Baño niñas 3</td> <td>0.71*1.72</td> </tr> <tr> <td>Baño niñas 4</td> <td>0.85*1.72</td> </tr> <tr> <td>Baño niñas 5</td> <td>0.67*1.72</td> </tr> <tr> <td>Baño niñas 6</td> <td>0.63*1.72</td> </tr> <tr> <td>Baño niñas 7</td> <td>0.63*1.72</td> </tr> <tr> <td>Baño niñas 8</td> <td>0.63*1.72</td> </tr> <tr> <td>Respondiente 1</td> <td>0.83*2.19</td> </tr> <tr> <td>Baño respondiente 1</td> <td>0.73*2.03</td> </tr> <tr> <td>Respondiente 2</td> <td>0.80*2.19</td> </tr> <tr> <td>Baño respondiente 2</td> <td>0.72*2.09</td> </tr> <tr> <td>Dormitorio niñas</td> <td>1*2.19</td> </tr> <tr> <td>Dormitorio niños</td> <td>1*2.19</td> </tr> <tr> <td>Recepción</td> <td>1*2.19</td> </tr> <tr> <td>Acceso principal</td> <td>2*2.19</td> </tr> <tr> <td>Baños antiguos 1</td> <td>0.63*1.95</td> </tr> <tr> <td>Baños antiguos 2</td> <td>0.60*1.95</td> </tr> <tr> <td>Baños antiguos 3</td> <td>0.60*1.95</td> </tr> <tr> <td>Baños antiguos 4</td> <td>0.60*1.95</td> </tr> </table>	Marcos puertas (m) ancho*alto		Zona de estar	0.90*2.14	Baño PMR	1*2.17	Baño niños 1	0.90*1.72	Baño niños 2	0.83*1.72	Baño niños 3	0.74*1.72	Baño niños 4	0.84*1.72	Baño niños 5	0.62*1.72	Baño niños 6	0.62*1.72	Baño niñas 1	0.93*1.72	Baño niñas 2	0.78*1.72	Baño niñas 3	0.71*1.72	Baño niñas 4	0.85*1.72	Baño niñas 5	0.67*1.72	Baño niñas 6	0.63*1.72	Baño niñas 7	0.63*1.72	Baño niñas 8	0.63*1.72	Respondiente 1	0.83*2.19	Baño respondiente 1	0.73*2.03	Respondiente 2	0.80*2.19	Baño respondiente 2	0.72*2.09	Dormitorio niñas	1*2.19	Dormitorio niños	1*2.19	Recepción	1*2.19	Acceso principal	2*2.19	Baños antiguos 1	0.63*1.95	Baños antiguos 2	0.60*1.95	Baños antiguos 3	0.60*1.95	Baños antiguos 4	0.60*1.95
Marcos puertas (m) ancho*alto																																																														
Zona de estar	0.90*2.14																																																													
Baño PMR	1*2.17																																																													
Baño niños 1	0.90*1.72																																																													
Baño niños 2	0.83*1.72																																																													
Baño niños 3	0.74*1.72																																																													
Baño niños 4	0.84*1.72																																																													
Baño niños 5	0.62*1.72																																																													
Baño niños 6	0.62*1.72																																																													
Baño niñas 1	0.93*1.72																																																													
Baño niñas 2	0.78*1.72																																																													
Baño niñas 3	0.71*1.72																																																													
Baño niñas 4	0.85*1.72																																																													
Baño niñas 5	0.67*1.72																																																													
Baño niñas 6	0.63*1.72																																																													
Baño niñas 7	0.63*1.72																																																													
Baño niñas 8	0.63*1.72																																																													
Respondiente 1	0.83*2.19																																																													
Baño respondiente 1	0.73*2.03																																																													
Respondiente 2	0.80*2.19																																																													
Baño respondiente 2	0.72*2.09																																																													
Dormitorio niñas	1*2.19																																																													
Dormitorio niños	1*2.19																																																													
Recepción	1*2.19																																																													
Acceso principal	2*2.19																																																													
Baños antiguos 1	0.63*1.95																																																													
Baños antiguos 2	0.60*1.95																																																													
Baños antiguos 3	0.60*1.95																																																													
Baños antiguos 4	0.60*1.95																																																													
12.2.4	Suministro E Instalación De Marcos Puertas Lamina C.R. C18 - 2,00 X 1,00 M. Incluye Anticorrosivo, Esmalte, Anclaje, Bisagras Tipo Pesado Y Cargue En Mortero	UN	5																																																											
CE General Santander Escuela San Juan Bosco																																																														
10.2.27	TABLETA GRES LISO DE 33 X 33 MORTERO 1:4	M2	65.26	Se identificaron 56.39 m2																																																										
10.2.33	Suministro E Instalación De Baldosa Cerámica Antideslizante En Duro piso 30x30.	M2	9.35	Se identificaron 8.27 m2																																																										
12.2.2	Suministro E Instalación De Marcos Puertas Lamina C.R. C18 - 2,00 X 0,80 M. Incluye Anticorrosivo,	UN	4	Baño niños= (0.67*2) m=1.346 m2 Baño niñas= (0.67*2) m=1.346 m2 Entrada almacén = (0.99*2) m=2 m2 Entrada preescolar = (1.091*2) m=2.17m2																																																										

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

CE Camoita sede La Bendición					
Ítem	Descripción	Unid ad	Cantidad pagada	Observación	
20.2.5	Concreto Escobeadado Para Andenes O Rampas H = 10 Cm - 3000 Psi Certificado	M2	20.16	Se midió = 1.80*10.76 = 19.4 m2	

Fuente: Actas de visita técnica de obra.

Elaboró: Equipo auditor

En el siguiente cuadro se presenta el cálculo de las diferencias en cantidades de obras pagadas y ejecutadas, generado por el reconocimiento y pago de mayores cantidades en los ítems descritos sin la debida justificación.

Cuadro No. 15 Cuantificación Ítems seleccionados Acta parcial de obra No. 14

CE Camoita sede La Bendición								
Ítem	Descripción	Und.	Valor Unitario	Cantidad pagada	Cantidad validada	Diferencia	Valor diferencia	Observación
10.2.33	Suministro E Instalación De Baldosa Cerámica Antideslizante En Duropiso 30x30.	M2	65.949,33	70.50	66.496	4	264.061,12	--
12.2.2	Suministro E Instalación De Marcos Puertas Lamina C.R. C18 - 2,00 X 0,80 M. Incluye Anticorrosivo, Esmalte, Anclaje, Bisagras Tipo Pesado Y Cargue En Mortero	UN	162.966,62	17	2	15	2.444.499,30	Se validaron: Respondiente 1 Respondiente 2
12.2.3	Suministro E Instalación De Marcos Puertas Lamina C.R. C18 - 2,00 X 0,90 M. Incluye Anticorrosivo, Esmalte, Anclaje, Bisagras Tipo Pesado Y Cargue En Mortero	UN	176.066,62	2	1	1	176.066,62	Se validaron: Zona de estar
12.2.4	Suministro E Instalación De Marcos Puertas Lamina C.R. C18 - 2,00 X 1,00 M. Incluye Anticorrosivo, Esmalte, Anclaje, Bisagras Tipo Pesado Y Cargue En Mortero	UN	189.166,62	5	4	1	189.166,62	Se validaron: Baño PMR Dormitorio niñas Dormitorio niños Recepción
CE General Santander Escuela San Juan Bosco								
10.2.27	TABLETA GRES LISO DE 33 X 33 MORTERO 1:4	M2	61.027,66	65.26	56.39	8,87	541.315,34	--
10.2.33	Suministro E Instalación De Baldosa Cerámica Antideslizante En Duropiso 30x30.	M2	65.949,33	9.35	8.27	1,08	71.225,28	--
12.2.2	Suministro E Instalación De Marcos Puertas Lamina C.R. C18 - 2,00 X 0,80 M. Incluye Anticorrosivo,	UN	162.966,62	4	2	2	325.933,24	Se validan los marcos en las entradas de almacén y preescolar
20.2.5	Concreto Escobeadado Para Andenes O Rampas H = 10 Cm - 3000 Psi Certificado	M2	83.584,55	20.16	19.4	0,76	63.524,26	--
TOTAL=							4.075.791,78	

Fuente: expediente contenido contrato de obra 1380-1215-2020. Cálculos propios.

Elaboró: Equipo auditor

En la visita técnica a las dos instituciones educativas se identificaron menores cantidades de obra ejecutadas y/o con especificación diferente a la descrita en el ítem, cantidades que

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

fueron pagadas mediante acta parcial de pago No.14, la sumatoria total de la diferencia en actividades ejecutadas generan disminución de los recursos públicos destinados para el contrato de obra 1380-1215-2020.

Causa y Efecto.

La situación evidenciada por la CGR fue causada por el desconocimiento e incumplimiento de los Términos de Condiciones Contractuales - TCC del contrato de obra 1380-1215-2020, por parte de las diferentes partes de este proyecto (contratista y supervisión integral); por debilidad en la función de la supervisión⁴ por parte de la UG-FFIE, por recibir, aprobar y pagar, respectivamente, cantidades de obras no ejecutadas y sin el cumplimiento de las especificaciones técnicas contratadas.

Respuesta de la entidad

“(...) Con el fin de exponer cómo en el presente caso no se configura la condición encontrada por la CGR, se procede a detallar cada uno de los ítems. (Anexo 1)

Como se observa de lo señalado en precedencia y del análisis efectuado ítem por ítem, se debe señalar:

En primera instancia, existen cantidades de obra que no han sido pagadas pues se encuentran pendientes de balancear y reconocer en el acta final. Teniendo en cuenta lo anterior, es claro que respecto de dichos ítems el ente de control en manera alguna puede endilgar una eventual observación con incidencia fiscal por cuanto no se ha configurado un daño cierto, actual y cuantificable.

Respecto de otros ítems, es claro que la diferencia encontrada por el ente de control se deriva de que no fueron tenidas en cuenta en la visita efectuada cantidades de dichos ítems efectivamente ejecutadas por el contratista y, en esa medida, susceptibles de ser reconocidas. Respecto de estos, tampoco es viable jurídicamente endilgar responsabilidades fiscales.

Finalmente, se observa que existen otros casos en los que sin perjuicio de los ajustes y balanceos que contractualmente pueden efectuársele al contrato, las cantidades efectivamente ejecutadas son iguales o incluso inferiores de las efectivamente pagadas al contratista por lo que respecto de estas, tampoco es viable endilgar una observación con incidencia fiscal.

En cualquier caso, debemos llamar la atención del ente de control de que el presente contrato de obra no se encuentra liquidado, y tiene pendiente la suscripción del acta final, en la cual existe una retención del 10% al contratista que asciende a \$225.540.872,50. En tal sentido, al momento de efectuar dicho pago se deberá realizar el balance final del contrato y se procederá a pagar únicamente lo que se encuentre materialmente ejecutado y a

⁴ Manual de Supervisión e Interventoría FFIE – Rol del Supervisor “...realizar el control y seguimiento de las obligaciones del interventor respecto del seguimiento técnico, ambiental, jurídico, financiero y administrativo del contrato, y en general de todas obligaciones. Así mismo, que el referido seguimiento y control se realice de acuerdo con las exigencias de la UG-FFIE. En los casos en que no exista interventor, el supervisor verifica el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista.”

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

descontar aquellos ítems que sea necesario descontar a favor del PA FFIE, para lo cual, se tendrá en cuenta lo señalado en precedencia y lo observado por el ente de control. (...)

Análisis de la respuesta

Si bien es cierto, los ítems descritos en el cuadro No. 15 se cuantifican como detrimento toda vez que las razones descritas para cada ítem no son suficientes y no se tiene la certeza del ajuste que indican se realizara como ítems no previstos dentro del acta final del contrato, y no se identifica alguna otra acción ejecutada que desvirtuó lo observado por la CGR.

También lo es, que el contrato No. 1380-1215-2020 no se ha liquidado y tiene pendiente la suscripción del acta final en la que se tiene retenido al contratista un porcentaje del valor total del contrato, respecto a la liquidación del contrato, la minuta de este indica en la cláusula décimo quinta Liquidación ,lo siguiente: *“Este contrato deberá liquidarse dentro de los ocho (8) meses siguientes a su terminación”* en consecuencia se identifica que el acta de terminación del contrato fue suscrita el 3 de septiembre de 2022, lo que indicaría que se tiene plazo hasta el 8 de mayo de 2023 por lo tanto, a la fecha en que el FFIE brindó respuesta a la CGR aún se podía realizar el balance final del contrato y pagar únicamente lo que se encuentre materialmente ejecutado como lo indica la entidad. Finalmente se retira la connotación de tipo fiscal por lo anteriormente descrito.

Respecto a las menores cantidades de obra o con especificaciones diferentes a la contratada que fueron pagadas mediante acta parcial de pago No. 14, la situación fue generada por debilidad en la ejecución de las funciones de las diferentes partes de este proyecto. Tanto del contratista por ejecutar y del supervisor integral por recibir y aprobar, respectivamente cantidades de obras no ejecutadas y sin el cumplimiento de las especificaciones técnicas contratadas. Por lo tanto, se mantiene la connotación disciplinaria, toda vez que el supervisor integral del FFIE incumplió con lo acordado en el contrato⁵ *“gestionar los trámites de pago de Contratistas de Obra”, “Realizar seguimiento y control permanente a las labores adelantadas por el contratista de obra en las sedes asignadas” y “verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones.”*

Hallazgo con Incidencia Disciplinaria, a la luz de lo contemplado en la Ley 1952 de 2019.

Hallazgo N° 7. Laboratorio en la I.E. Antonio Nariño sede principal Convenio interadministrativo 1379 de 2017. (D)

Para el Convenio interadministrativo 1379 de 2017 se identificó dentro de las obligaciones de la entidad territorial, lo siguiente: *“suministrar la dotación necesaria y de manera oportuna para el correcto funcionamiento y entrada en operación de los nuevos espacios construidos”*, no obstante, en las visitas realizadas no se encontró la ducha de emergencia y lavaojos elemento esencial para la habilitación del laboratorio integrado de Física – Química en la I.E. Antonio Nariño sede principal ubicada en el municipio de Fuente de Oro – Meta.

Criterios.

⁵ Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1380-819-2022, Clausula 9ª Obligaciones del Contratista – Numeral 9.2. Obligaciones Específicas. Y, Clausula 13ª Supervisión del Contrato.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Constitución Política de Colombia DE 1991, Artículo. 2, *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...) Las autoridades de la República están instituidas (...) para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares...”*

Artículo 209 *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado...”*

Ley 734 de 2002, derogada a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, salvo el artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023), en el artículo 34. Deberes, señala:

“Son deberes de todo servidor público:

“1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente”

Ley 1474 de 2011, Artículo. 84.

“La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen (...).

“Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.”

Ministerio de Educación Nacional Resolución No. 001349 del 10 de febrero de 2022⁶:

⁶ “Por la cual se establecen las reglas de financiación, cofinanciación y ejecución de las obras de infraestructura educativa en el marco del Plan Nacional de Infraestructura Educativa y se derogan las Resoluciones 10281 de 2016 y 12282 de 2019”

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

*“Capítulo V. Responsabilidades de las entidades territoriales en el marco del PNIE Artículo 21. Numeral 20. Suministrar una vez construida la obra, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia, **la dotación necesaria y de manera oportuna para el correcto funcionamiento y entrada en operación de los nuevos espacios construidos.** Para el efecto deberá cumplir con los lineamientos y especificaciones establecidos por el Ministerio de Educación Nacional que sean aplicables a cada uno de los ambientes del establecimiento educativo u obras de infraestructura desarrolladas, con las cuales se propenda por el aseguramiento de la prestación del servicio educativo.”*

Convenio Interadministrativo No. 1379 de 2017 celebrado entre la ETC del Meta y el Ministerio de Educación:

"Clausula segunda. Compromisos de la Entidad Territorial. Numeral 19) Una vez construidas las obras, la ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA - ETC deberá suministrar la dotación necesaria y de manera oportuna para el correcto funcionamiento y entrada en operación de los nuevos espacios construidos. Para el efecto deberá cumplir con los lineamientos y especificaciones establecidos por el Ministerio de Educación Nacional que sean aplicables a cada uno de los ambientes del establecimiento educativo u obras de infraestructura desarrolladas, con las cuales se propenda por el aseguramiento de la implementación de la Jornada Única Escolar"

Norma Técnica Colombiana - NTC 4595 Planteamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares

Capítulo 9 Seguridad, subcapítulo 9.4 Prevención de riesgos por uso de las instalaciones escolares numeral 9.4.7 indica: *“En los ambientes C, especialmente en las áreas de laboratorio, se debe minimizar la distancia entre las áreas de trabajo y los cuartos de almacenamiento y preparado de muestras y equipos, para evitar el desplazamiento innecesario de sustancias. Las sustancias altamente combustibles siempre deben almacenarse en depósitos exteriores. Los elementos y las sustancias de uso frecuente en laboratorio pueden almacenarse en pequeñas cantidades, en cuartos construidos con materiales de alta resistencia a la combustión y provistos de ventilación adecuada. Cada cuarto de preparación debe contar con una ducha de emergencia con lavajos. La distancia entre bancos o mesas de trabajo en áreas de laboratorio no debe ser inferior a 1,4 m y la distancia de un banco a una pared no debe ser inferior a 1,2 m. Los extractores de olores deben asegurar evacuación efectiva para que los gases no retornen a los ambientes. Las áreas de laboratorio y taller deben contar con extintores (véase la NSR vigente)”* (Subrayado fuera de texto)

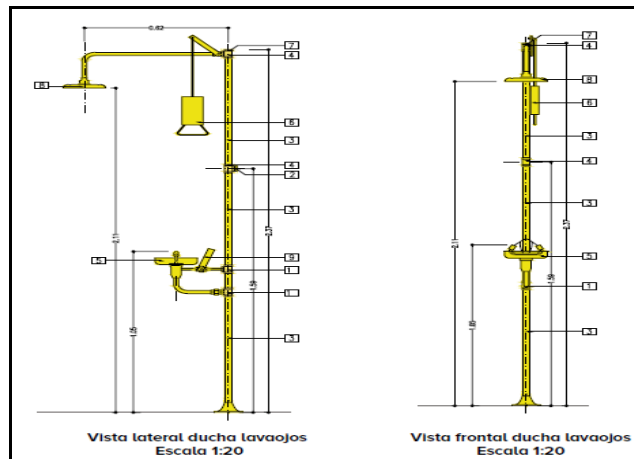
El 10 de noviembre de 2017 se suscribió Convenio Interadministrativo No. 1379 de 2017 entre el Ministerio de Educación y el Departamento del Meta con el objeto: *“Convenio Interadministrativo específico para el desarrollo de las gestiones necesarias que posibiliten el cumplimiento de los proyectos de Infraestructura Educativa postulados para el Departamento del Meta que objeto contribuyan a la implementación del programa de jornada única y que serán ejecutados por el Fondo De Financiamiento De La Infraestructura Educativa (FFIE) a través del patrimonio autónomo autorizado por la Ley 1753 del 9 de junio de 2015”*

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Condición.

En el marco de la presente auditoria se realizó visita técnica de inspección visual a las obras ejecutadas, lo anterior teniendo en cuenta los planos récord de la obra y el informe de interventoría suministrados por la Dirección Jurídica del FFIE en el marco del acuerdo de obra No. 402028 suscrito entre el consorcio FFIE alianza BBVA (vocero y administrador del Patrimonio Autónomo del Fondo de Infraestructura Educativa – FFIE) y la Constructora Colpatría S.A.

En los planos récord del proyecto específicamente en el Plano No. A-701 Planta Detalle B. Laboratorio y Centro de Recursos se identifica la zona destinada para la ducha de emergencia y lavaojos, para mayor ilustración la normativa “Colegio 10, lineamientos y recomendaciones para el diseño arquitectónico del colegio de jornada única.” establece en la página 89 la ficha técnica de este elemento así:



DUCHA DE EMERGENCIA Y LAVAOJOS

Accesorios ducha lavaojos

1. Tee $\varnothing 1\frac{1}{4}$ X $\varnothing 1$ "
2. Tapón $\varnothing 1\frac{1}{4}$ suministro al alterno
3. Tubería galvanizada $\varnothing 1\frac{1}{4}$ "
4. Tee $\varnothing 1\frac{1}{4}$ "
5. Lavaojos
6. Palanca manual ducha
7. Suministro $\varnothing 1\frac{1}{4}$ "
8. Ducha de emergencia
9. Palanca manual lavaojos
10. Tee $\varnothing 1\frac{1}{4}$ X $\varnothing 1$ "
11. Tapón $\varnothing 1\frac{1}{4}$ " suministro alterno

DATOS TÉCNICOS DE DISEÑO EN LABORATORIOS

- Punto de suministro pocetas lavamanos $\varnothing 1\frac{1}{2}$ "
- Presión mínima requerida por la poceta lavamanos 5.0 m.c.a
- Desagüe poceta lavamanos $\varnothing 2$ "
- Punto de suministro ducha de emergencia y lavaojos $\varnothing 1\frac{1}{4}$ "
- Presión mínima requerida por ducha de emergencia y lavaojos 15.0 m.c.a
- Desagüe ducha de emergencia y lavaojos $\varnothing 2$ "
- Velocidad mínima en la tubería de suministro 0.60 m/s.
- Velocidad máxima en la tubería de suministro 2.0 m/s
- Velocidad mínima en la tubería de desagües 0.60 m/s.
- Velocidad máxima en la tubería de desagües 5.0 m/s
- Para determinar los caudales máximos probables de suministro se deberán tener en cuenta las unidades de hunter de consumo expuestas en la NTC 1500
- Las válvulas de corte deberá ubicarse una en cada subespacio que requiera el suministro de agua potable.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Imagen 1. Ficha técnica DUCHA DE EMERGENCIA Y LAVAOJOS Tomado de: “Colegio 10, lineamientos y recomendaciones para el diseño arquitectónico del colegio de jornada única.”

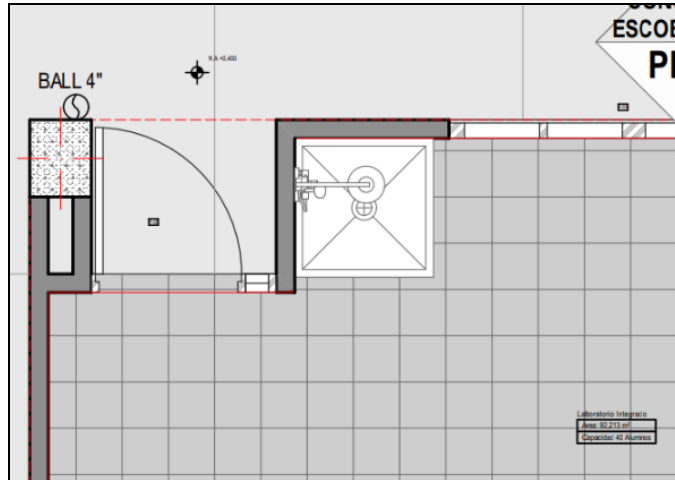


Imagen 2. Detalle zona lavaojos – Laboratorio I.E. Antonio Nariño sede principal – Plano Planta Bloque Laboratorio - Centro de Recursos, Planta Detalle B. Laboratorio y Centro de Recursos, Corte B-B B. Laboratorio-Centro R. Detalle de Piso 2., Localización detalles Pisos Plano No. A-701

En la inspección visual realizada al laboratorio integrado de física – química se identificó que la ducha de emergencia y lavaojos tal como se describía en el plano récord: Planta Detalle B. Laboratorio y Centro de Recursos Plano No. A-701, no existe, hecho que se puede corroborar en la imagen No. 5 y quedó descrito en el acta de visita fiscal, ahora bien, el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa – FFIE con oficio radicado No. FIE2023EE006052 del 25 de abril de 2023 indica: “El laboratorio cuenta con las instalaciones hidrosanitarias necesarias para la instalación de la dotación correspondiente a la ducha de emergencia y lavaojos, siendo esta la única obligación establecida respecto de dichos elementos en el contrato celebrado y por tanto la única obligación exigible al FFIE.”

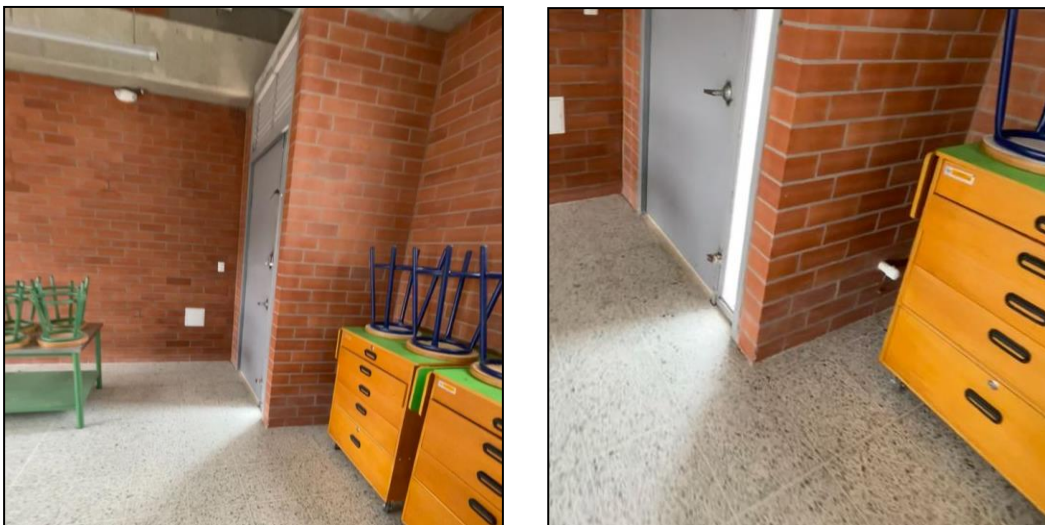


Imagen 3. Detalle zona lavaojos – Laboratorio I.E. Antonio Nariño sede principal – Fuente: Fuente: Equipo auditor

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Al momento de realizar la visita se encontró la respectiva dotación de elementos necesarios para laboratorio, sin embargo, no se halló el elemento de “Ducha de emergencia y lavaojos”, mecanismo indispensable para el funcionamiento del laboratorio como lo indica la NTC 4595 anteriormente citada y las especificaciones técnicas descritas en los lineamientos de Colegio 10 elaborada por el Ministerio de Educación.

Por lo enunciado y las obligaciones de la Entidad Territorial Certificada - ETC (para el caso la Gobernación del Meta) descritas en la resolución No.001349 del 10 de febrero de 2022 y el mismo convenio Interadministrativo No.1379 de 2017 se determina un presunto incumplimiento de la ETC toda vez que se entregaron las instalaciones a la comunidad estudiantil sin cumplir la normatividad vigente para este tipo de espacios.

Causa y Efecto.

En cuanto a la ausencia de la ducha de emergencia y lavaojos puede generar la inhabilitación del espacio de laboratorios toda vez que no se adecua a lo establecido en los estándares “Colegio 10” y la NTC 4595 Planteamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares, esto ocasionado por debilidades en la interventoría al aprobar planos récord que no se ajustan a la realidad y debilidades en la supervisión del FFIE al entregar a la comunidad educativa espacios que no se adecuan a la normatividad.

Respuesta de la entidad.

“(…) Por otra parte, dentro de los Lineamientos para el colegio 10 del Ministerio de Educación Nacional, en la sección de instalaciones hidrosanitarias en el aparte del aula polivalente c-0 y c-1 se encuentran las especificaciones de la ducha de emergencia y lavaojos dentro de los lineamientos técnicos en materia de infraestructura educativa.

En cuanto a tomar la ducha lava ojos o ducha de emergencia como parte de la dotación, en el manual de dotaciones o en el complemento al manual de dotaciones, no se establece ni se considera este elemento como una dotación.

Por último, se puede evidenciar que la ducha de emergencia y lava ojos, hace parte de la construcción de la infraestructura educativa.

En efecto, me permito informar que mediante oficio de fecha 18 de enero de 2021, este despacho solicitó a la interventoría un informe del estado final de las obras que garantice su funcionalidad esto con el fin de recibir dicha obra, (ver oficio adjunto).

Así mismo, esta secretaría recibe respuesta el día 25 de enero de 2021, radicado P-140-402028-178, remitente OSCAR XXX, director de interventoría Consorcio AGG, en el cual certifica que las redes, aparatos y equipos que lo conforman funcionan correctamente con lo cual se garantiza el correcto funcionamiento de la I.E. ANTONIO NARIÑO (…)

Análisis de la respuesta

Al respecto es importante hacer algunas precisiones teniendo en cuenta que la observación también había sido comunicada al Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa – FFIE y en respuesta de la dirección jurídica del FFIE con radicado No. FIE2023EE006052

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

del 25 de abril de 2023 anexan oficios del contratista de obra e interventor del acuerdo de obra No. 404028 quienes se pronuncian al respecto indicando respectivamente lo siguiente:

Contratista de obra Colpatria S.A.S.: *“De acuerdo con el alcance de las actividades contratadas por la UG-FFIE a Constructora Colpatria S.A.S. mediante la suscripción del Acuerdo de Obra en referencia y las obligaciones adquiridas por la Entidad Territorial mediante la suscripción del convenio interadministrativo suscrito con el Ministerio de Educación Nacional, las obras ejecutadas por la constructora en el marco de la fase 2 contratada no contemplaban la dotación de la Institución Educativa, por lo cual la ducha de emergencia con lavaojos proyectada en los planos arquitectónicos del proyecto, corresponde a un elemento de dotación, el cual debe ser aportado por la entidad territorial y no por el contratista de obra.”*

Por otra parte, es preciso aclarar que dentro del alcance de las actividades contratadas si se encontraba incluida la construcción de los puntos tanto hidráulico como sanitario para la instalación de la ducha de emergencia con lavaojos, razón por la cual, en la etapa de construcción se dejaron dispuestos los correspondientes puntos como se muestra en la siguiente imagen tomada durante el proceso constructivo de la obra. (...) (subrayado fuera de texto)

Interventoría consorcio AGG: *“De acuerdo con lo anterior, la interventoría en el cumplimiento de sus funciones de control y vigilancia aclara que se dio debida ejecución y cumplimiento a la Normativa y el alcance contractual por parte del contratista con referencia a la instalación de los puntos hidráulico y sanitaria y acabado del área para la ducha de emergencia y lava-ojos y reitera que la instalación del elemento como tal (ducha lava-ojos) hace parte de la dotación institucional la cual es de total competencia de la entidad territorial.(...)”* (subrayado fuera de texto)

Ahora bien, respecto a la respuesta de la secretaria de educación departamental en la que indica que *“instalaciones hidrosanitarias en el aparte del aula polivalente c-0 y c-1 se encuentran las especificaciones de la ducha de emergencia y lavaojos”* precisamente se identifica en los estándares Colegio 10 aula polivalente primaria tipo C código C-01 y en el aula polivalente secundaria y media tipo C código C-02, que el elemento descrito como Ducha de emergencia pertenece a la Dotación.

Por otra parte, en los estándares Colegio 10⁷ se establece lo siguiente: *“Teniendo en cuenta que se tienen contemplados laboratorios y en estas áreas deberán ser instalados lavaojos y duchas de emergencia, se deberá considerar como aparato crítico la ducha de emergencia debido a los requerimientos de presión de este aparato, donde se deberá consultar el catálogo del fabricante.”* Al referirse a la ducha de emergencia como aparato y referir al lector a consultar un catálogo de fabricante indica que dicho elemento se debe tomar como un elemento externo a la construcción.

Por lo anteriormente descrito, es claro que la ausencia de la ducha de emergencia y lavaojos puede generar la inhabilitación del espacio de laboratorios toda vez que no se adecua a lo establecido en los estándares “Colegio 10” y la NTC 4595 Planteamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares, esto ocasionado por debilidades en la Gobernación del Meta al entregar a la comunidad educativa espacios que no se adecuan a la normatividad.

⁷ Colegio 10, Lineamientos y recomendaciones para el diseño arquitectónico del colegio de jornada única. Ministerio de Educación Nacional. 3. PARÁMETROS DE DISEÑO, 3.1. REDES HIDROSANITARIAS, 3.1.1. Red de agua potable, 3.1.1.1. Dotación, 3.1.1.5. Cálculo de la red interna.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Es importante indicar que no se puede establecer una erogación de los recursos toda vez que no se identificó algún contrato de suministro de dotación al Laboratorio de física – química de la Institución Educativa Antonio Nariño sede principal.

Hallazgo con Incidencia Disciplinaria, a la luz de lo contemplado en el convenio interadministrativo No. 1379 de 2017 celebrado entre la ETC del Meta y el Ministerio de Educación y la Ley 1952 de 2019.

Infraestructura Deportiva.

De acuerdo con la información remitida por el Ministerio de Deporte, en el departamento del Meta se están ejecutando dos Convenios Interadministrativos, así:

1. Convenio Interadministrativo N° 1215-2021 con objeto de “*Adecuación del coliseo del municipio de Cumaral, Departamento De Meta*”, en cuantía de \$924.244.875, del cual se desprendió el Contrato de Obra N° LP-002-2021 por la misma cuantía.
2. Convenio Interadministrativo N° 1217-2021 con objeto de “*Construcción de placa polideportiva cubierta en el Centro Poblado De Altamira, jurisdicción del municipio de Puerto López*”, en cuantía de \$1.403.355.078,00, del mismo se desprende el contrato de obra No. 100-113-13-09-00005-2022, por la misma cuantía.

Producto la revisión y visita técnica de obra, se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento, que fueron validadas como hallazgos de auditoría

Hallazgo N° 8 – Calidad y funcionamiento ítem ejecutado Contrato LP-002-2021. (D.F)

Calidad y funcionamiento del ítem *NP 15, Suministro e instalación de maderamen fijo compact 45 y/o similar piso en madera deportivo*, presenta problemas de separación entre las tablas, presencia de grietas y fracturas en el maderamen, daños que no permiten funcionamiento del complejo deportivo, presunto detrimento fiscal en cuantía de \$397.910.830,00.

Criterios.

Constitución Política de Colombia. Artículo 2. *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Artículo 209. *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la*

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

desconcentración de funciones".

Ley 1474 de 2011. Artículo 82. *Responsabilidad de los interventores. (...) "Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría." (...)*

Artículo 83. *Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Artículo 84. *Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Ley 610 de 2000, Artículo 6°. *Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público. El texto subrayado fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-340 de 2007 (...)"*

Ley 80 de 1993, Artículo 3o. *De Los Fines De La Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Artículo 23. De Los Principios En Las Actuaciones Contractuales De Las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

Ley 1952 de 2019, Artículo 70. Sujetos disciplinables. El presente régimen se aplica a los particulares que ejerzan funciones públicas de manera permanente o transitoria; que administren recursos públicos; que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales y a los auxiliares de la justicia.

Condición.

Realizada la visita de obra el 30 de marzo de 2023, al Contrato No. LP-002-2021, con objeto “Adecuación de la infraestructura física del Coliseo municipal de Cumaral – Meta” suscrito entre El municipio de Cumaral y la firma contratista Consorcio Coliseo Cumaral 2022, en cuantía de \$924.244.875, se observó que la obra presenta mala calidad en la entrega del ítem NP 15, *Suministro e instalación de maderamen fijo compact 45 y/o similar piso en madera deportivo*, consistente en la separación entre las tablas instaladas, presencia de grietas y fracturas en el maderamen, el daño se presenta en aproximadamente el 50% del área del maderamen de la cancha de baloncesto y voleibol, iniciando desde el centro hacia los extremos del área construida, daños que no permiten el funcionamiento del complejo deportivo.

Estas falencias e inconsistencias del ítem “NP 15, *Suministro e instalación de maderamen fijo compact 45 y/o similar piso en madera deportivo*”, equivalen a la suma de \$397.910.830,00 incluido el AIU del 31%, que de acuerdo con lo observado en las actas de recibo parcial N° 2 de fecha 07/12/2022 y el acta de recibo final de fecha 09/12/2022, fueron pagados al contratista como consta en las órdenes de pago del contrato.

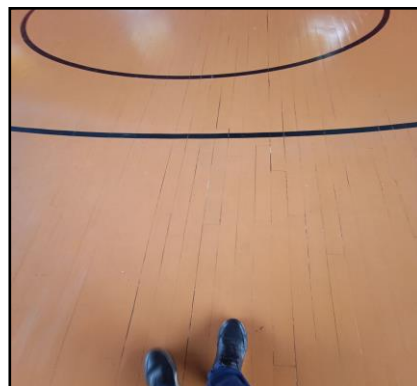


Imagen 4. Registro fotográfico visita de obra contrato LP-002-2021. Fuente: Equipo auditor.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Causa y Efecto.

Lo anterior, se presenta por mala calidad en el ítem NP 15, la obra fue entregada en diciembre 9 de 2022 y a la fecha de la visita marzo 30 de 2023, el ítem ya presenta separación entre las tablas instaladas, presencia de grietas y fracturas en el maderamen, el daño se presentaba en el 50% del área del maderamen de la cancha de baloncesto y voleibol, iniciando desde el centro hacía los extremos del área construida, los daños que se presentan no permiten el funcionamiento y disfrute del complejo deportivo por parte de la comunidad de Cumaral - Meta, detrimento fiscal en cuantía de \$397.910.830.

Respuesta de la entidad.

Mediante Comunicación de Observaciones N° 1 F y D al municipio de Cumaral-Meta, el municipio de Cumaral remite el oficio de fecha 26 de abril de 2023, como respuesta a la observación comunicada, así:

“La entidad en aras de garantizar la inversión del recurso y siendo contratante ha hecho la gestión de requerir al contratista en varias oportunidades con el fin de obtener respuesta y/o solución a las situaciones planteadas en su oficio, así:

Comunicación SIMC-23-023 del 10 de febrero de 2023 en la cual se solicitó “me permito manifestarles que el día nueve (09) de febrero de 2023 se realizó una visita al coliseo, donde se evidenció que el maderamen se encuentra con fracturas y grietas notorias como lo muestra a imagen 1, 2, 3 y 4; teniendo en cuenta que el contrato se encuentra amparado por la póliza No. 620-47-9900045647 expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia y que se encuentra vigente la garantía de calidad y estabilidad de la obra, requiero para el cumplimiento como ejecutor del contrato atienda la solución de la solicitud descrita, y se implementen las acciones pertinentes a fin de subsanar lo anteriormente expuesto”

Comunicación SIMC-23-051 de 31 de marzo de 2023 en el cual se solicitó “me permito manifestarles de manera reiterativa información sobre la solicitud descrita en el oficio SIMC-23-0232 del día 10 de febrero de 2023 por medio del cual este despacho puso en conocimiento sobre el estado del maderamen correspondiente a fisuras y dilataciones y por lo que se solicitó la garantía del mismo. En respuesta en oficio CCC-022-066 del 13 de febrero de 2023 me informan que el proveedor del maderamen manifestó que la situación presentada corresponde a movimientos normales para su estabilidad, y que, a su vez, se está preparando una visita técnica por parte de proveedor con el fin de realizar las acciones correctivas pertinentes, proceso el cual tendrá una duración de 2 días”, visita que al día de hoy no se ha llevado a cabo”

Comunicación SIMC-23-076 del 19 de abril de 2023 en la cual se solicitó “por tercera vez implementar las acciones necesarias de forma INMEDIATA a fin de subsanar la observación presentada por la Contraloría”.

De las anteriores comunicaciones solo obtuvimos respuesta de la última a través de oficio CCC-2023-070 del 21 de abril de 2023 en la que manifiesta que las situaciones evidenciadas no obedecen a problemas estructurales en situaciones anormales acaecidas al respecto de la instalación sino apreciaciones netamente estéticas, tal y como se puede evidenciar en el oficio mencionado el cual es respaldado por comunicación remitida por el

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

proveedor del piso y conocedor técnico del tema (ambas comunicaciones se adjuntan a la presente).

Adicional a lo anterior, manifiestan que hay algunas situaciones que obedecen al desgaste de pintura y similares, por lo cual y para dar solución, remiten listado de actividades a realizar con el fin de subsanar estando atentos a ejecutar lo que esté a su alcance para mitigar los efectos estéticos presentados, a saber:

- 1. Ajustar tablillas dejando el mínimo espacio de dilatación.*
- 2. Pintar nuevamente.*
- 3. Lacar para finalizar.*

Según su información, los ajustes a realizar se tardan aproximadamente 3 días, sin embargo, hay una particularidad y es que algunos de los materiales requeridos para la ejecución de las actividades son objeto de importación como la laca certificada y la puntilla tipo arpón, las cuales estarían disponibles en Bogotá en termino de 20 a 3 días, pactando como fecha de culminación de estas actividades, el próximo 30 de mayo de 2023, pudiéndose programar visita de verificación por parte de la Contraloría General de la República posterior a esta fecha.

Pese a lo anterior y dadas las explicaciones técnicas del caso, es de aclarar que el escenario deportivo actualmente está siendo utilizado para las disciplinas de Voleibol, baloncesto y taekwondo, siendo frecuentado y utilizado por los entrenadores quienes hasta el momento no han manifestado inconformidad sobre el particular, y se han podido desarrollar con éxito estas prácticas deportivas como se puede evidenciar a continuación:

Análisis de la Respuesta CGR.

El maderamen se encuentra en servicio a la comunidad deportiva del municipio, las conclusiones por parte del contratista y subcontratista de maderamen es que son daños estéticos que se corrigen muy fácilmente y que el 30 de mayo quedan subsanados, para visita de la CGR.

En primer lugar, el poner en servicio a la comunidad el maderamen en estas condiciones acarrea dos consecuencias, la primera la continuación y ampliación del desgaste de pintura y daños del maderamen y como segunda consecuencia los posibles riesgos a la integridad física de los deportistas.

La problemática presentada en el maderamen no es de estética, dado que además de separación de las tablillas, se presentan fisuras y fracturas en ellas y se encuentra en expansión desde el centro del área del maderamen hacia los extremos de dicha área.

En cuanto al tiempo del arreglo al maderamen, este se encuentra por fuera del tiempo de la actuación que se está adelantando, por lo que no es posible realizar dicho acompañamiento.

A la fecha de la revisión, no se había realizado ninguna actividad en aras de corregir y entregar el maderamen en óptimas condiciones para ser dado al servicio a la comunidad deportiva de Cumaral, sin riesgos a la integridad física.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

En el entendido que el pago realizado por ítem NP 15, “Suministro e instalación de maderamen fijo compact 45 y/o similar piso en madera deportivo” con valor de \$397.910.830, entre otros, se encuentra avalado en el acta parcial N° 02 de 07/12/2022, en valor total de \$429.100.822

Cuadro No. 16 Detalle Acta Parcial N° 02

Cifras en Pesos					
No.	DESCRIPCION	UND	CANT	VR UNITARIO	VR TOTAL
N.P.	SUMINISTROS				
N.P. 15	SUMINISTRO E INSTALACION MADERAMEN FIJO COMPACT 45 Y/O SIMILAR PISO EN MADERA DEPORTIVO	M2	475	639.471	303.748.725
Subtotal					303.748.725
AIU 31%					94.162.105
Total					397.910.830

Fuente: Acta parcial Contrato LP-002-2021-Alcaldía Cumaral, Meta.

Elaboró: Equipo auditor

Pago que se realizó mediante órdenes de pago números 3388 y 3387, como se puede observar en la siguiente tabla.

Cuadro No. 17 Órdenes de Pago

Cifras en Pesos			
Pago Acta Parcial	Orden Pago No.	Comprobante de Egreso No.	Valor
No. 2 de 07/12/2022	3388 de 07/03/2023	528 de 07/03/2023	255.190.822
No. 2 de 07/12/2022	3387 de 31/01/2023	107 de 31/01/2023	173.910.000
Valor Total Pagado Acta No. 2 de 07/12/2022			429.100.822

Fuente: Información Alcaldía de Cumaral, Meta.

Elaboró: Equipo auditor.

Hallazgo fiscal en cuantía de \$397.910.830, con Incidencia Disciplinaria, a la luz de lo contemplado en la Ley 1952 de 2019.

3.1.6. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6 – EFICIENCIA ENERGÉTICA

Objetivo Específico No. 6. Evaluar el cumplimiento de la normativa aplicable para el manejo eficiente de la energía en los edificios pertenecientes al Departamento de Meta, de conformidad con lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019, sus disposiciones reglamentarias y atendiendo los lineamientos del memorando 2022IE0133943 del 9 de diciembre del 2022, emitido por el Vicecontralor General.

La Gobernación del Meta consta de tres (3) sedes a saber: Edificio central Gobernación del Meta, Sede Secretaría de Salud, Sede San Francisco o de Almacén, con un área total: 21.581 m2.

1. Si para el primer año de implementación (2020) se logró o no un ahorro en el consumo de energía de mínimo 15% respecto del consumo del año anterior y así para los siguientes años.

Al comparar el consumo de energía para el año 2019 respecto a la vigencia 2020, La Gobernación del Meta presentó una baja en el consumo de energía de 160.540 kW,

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

respecto de la vigencia 2020 el consumo anual fue de 1.269.380 kW, lo que porcentualmente nos indica una baja del 11,29%, sin embargo, la vigencia 2020 tuvo como gran suceso la entrada de la pandemia del COVID 19 y el endurecimiento de las restricciones de movilidad y el trabajo en casa por parte del Gobierno Nacional.

Para el año 2021, encontramos que se presenta un consumo total de 1.357.140 kW, lo que indica un aumento en el consumo de energía del 6,91%, respecto al año 2020, debido a la flexibilización de las restricciones del gobierno nacional respecto a la pandemia COVID 19.

Al revisar el consumo del año 2022 que fue de 1.352.440 kW, encontramos una baja en consumo de 0,35% respecto al consumo del año 2021, indicando una estabilización del consumo con tendencia a la baja como podemos observar al revisar los consumos de los años 2021 y 2022.

2. Si la entidad auditada destinó recursos para cumplir con las medidas de gestión eficiente de la energía

Durante la vigencia 2022 se ejecutaron contratos en cuantía de \$442.820.900, que buscan fortalecer el programa de Gestión del recurso energético de la Gobernación del Meta,

Cuadro No. 18 Contratos Recurso Energético

Contrato No.	Contratista	Objeto	Valor
1761 de 2022	Consorcio PH Empresarial 202	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo integral a todo costo del sistema de ascensores, montaches y puertas automáticas de acceso al edificio sede principal, que se encuentran dentro del complejo administrativo de la Gobernación del Meta.	162.863.400
3118 de 2022	JDM Soluciones SAS	Mantenimiento preventivo y correctivo sistema de aires acondicionado Gobernación del Meta.	279.957.500
Valor Total			442.820.900

Fuente: Información Gobernación del Meta.

Elaboró: Equipo auditor

Adicionalmente, se realizaron actividades en busca del cumplimiento de los objetivos de ahorro energético, como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 19 Actividades de cumplimiento

PROGRAMA DE GESTIÓN DEL RECURSO ENERGETICO		
Programa	Actividades	Cumplimiento
Consumo De Energía Eléctrica	Boletines con información para el óptimo consumo de energía	Archivo piezas gráficas y boletines Socializados - Inducción Reinducción
	Señalizaciones que promuevan el uso adecuado del recurso	Archivo piezas gráficas y boletines Socializados - Inducción Reinducción
	Campañas para promover el uso eficiente de energía eléctrica	Archivo piezas gráficas y boletines Socializados - Inducción Reinducción
	Lineamientos para promover la disminución del consumo de energía eléctrico	Archivo piezas gráficas y boletines Socializados - Inducción Reinducción
	Análisis de indicadores de consumo de energía en las sedes de la gobernación del meta	F-de-05 matriz de indicadores

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

	Mantenimiento de plantas eléctricas y ascensores	Informe suministrado por la gerencia de servicios administrativos
	Mantenimiento y revisión de transformadores y redes eléctricas de manera periódica	Informe suministrado por la gerencia de servicios administrativos

Fuente: Gobernación del Meta, Actividades programa de gestión recurso eléctrico, Gerencia de Desarrollo Organizacional

3. Se realizaron las respectivas auditorías energéticas de sus instalaciones.

La Gobernación del Meta tiene constituido el Sistema Integrado de Gestión (SIG), del cual anualmente realiza informe del cumplimiento a cada una de las metas allí instituidas y en donde se realiza un comparativo mes a mes, así como entre las anualidades cursadas, este se realiza indicando las actividades que aportaron a la consecución de los objetivos y poder dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019 y sus disposiciones reglamentarias, con actividades como campañas de ahorro de energía y mantenimiento del sistema eléctrico de las edificaciones de la Gobernación del Meta.

4. Se establecieron objetivos de ahorro de energía.

En el SIG se establece como objetivo de ahorro de energía el Indicador de Gestión Energético F-DE-05, que es el consumo de energía en Kw por cada M2 de construcción de las áreas de la Gobernación del Meta, no debe sobrepasar de 20 Kw/Mt² de este indicador, como se puede observar en la gráfica, lo cual implica que se deben cumplir ciertas actividades para poder dar cumplimiento.

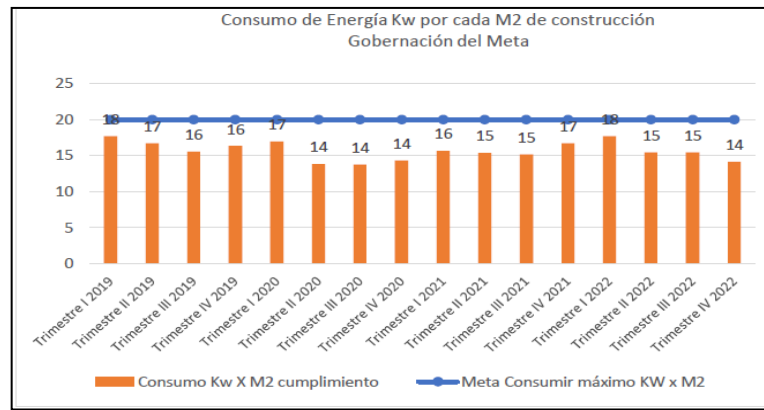


Gráfico No. 1. Consumo de energía. Fuente: Equipo auditor

Que, de acuerdo con la información observada, el consumo el Indicador de Gestión Energético no ha sobrepasado la meta máxima de consumo desde el año 2019 a la fecha, cumpliendo con los objetivos del sistema de gestión.

5. Se realizó adecuaciones a su infraestructura, según lo ordena la norma aludida.

No se han realizado adecuaciones a su infraestructura toda vez que el edificio sede central de la Gobernación del Meta, ubicado en la Carrera 33 # 38 - 45 El Centro - Plazoleta Los Libertadores, en la ciudad de Villavicencio, es un edificio nuevo con menos de 10 años de construido, cumple con los estándares necesarios de las normas técnicas del sector energético, por lo que actualmente se realiza mantenimiento periódico a los sistemas de

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

aires acondicionados y ascensores, de igual manera se han realizado mantenimientos a los transformadores que surten de energía a este predio.

3.1.7. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7 – PLAN DE MEJORAMIENTO

Objetivo Específico No. 7. Evaluar el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con la normativa aplicable al Departamento de Meta.

Realizada la verificación de los documentos soportes que dan cumplimiento a las acciones de mejora con ocasión a los hallazgos establecidos en la Auditoría de Cumplimiento a los Recursos del Sistema General de Participaciones Educación, Programa de Alimentación Escolar y Fondo de Mitigación de Emergencias, Departamento del Meta, Vigencia 2020, para el caso de los Hallazgos 1 y 2 fueron subsanadas.

De otra parte, para el caso del Hallazgo 3. relacionado con la gestión en el proceso de recobros de las mismas ante la Fiduprevisora, persiste, toda vez que producto de la revisión documental se comunicó y valido el Hallazgo No 8. Trámite Gestión de Recobros “*La secretaria de Educación del Meta, no tiene establecido procedimiento para la realización del trámite de proceso de recobros ante la Fiduprevisora, por concepto de incapacidades otorgadas a los funcionarios docentes y directivos docentes por enfermedad general o profesional, toda vez que realizada la revisión de la información suministrada se observó que no se ha solicitado reembolso de las incapacidades generadas en las vigencias 2021 y 2022, valor que asciende a \$215.925.079.*”, para la cual se deberá establecer nueva acción de mejora.

Cuadro No. 20 Seguimiento Plan de Mejoramiento

Código Hallazgo	Hallazgo	Acción De Mejora	Efectiva (Si O No)	Observaciones
H1	Contrato # 1064 Los pliegos y estudios técnicos no contemplaron las áreas de cobertura de los diferentes operadores móviles los cuales tienen cubrimiento en los 28 municipios del departamento del Meta	Consolidar un diagnóstico unificado de capacidad instalada y necesidades de los establecimientos educativos	Si	Se elaboró Informe Diagnostico del Uso y Apropiación de Tecnologías de la Información y la Comunicaciones TIC-2022, documento firmado por la Gerente de Calidad. Puede ser retirada del Plan de Mejoramiento.
H2	No se encuentran publicados todos los documentos que soportaron el proceso contractual, la publicación se realizó de forma extemporánea	Seguimiento permanente al cargue de documentos en la plataforma SECOP II	Si	Memorando SN de febrero 11 de 2022, Asunto: “Principios Aplicables a la Contratación - Publicación SECOP II”, firmado por el Gerente Administrativo y Financiero. De acuerdo con la muestra objeto de revisión se ha dado cumplimiento con el cargue de los documentos soportes por cada etapa contractual.
H3	Falta de gestión de la entidad territorial en el proceso de recobros de las mismas ante la Fiduprevisora	Diligenciamiento de los formatos establecidos por FIDUPREVISORA. Realizar seguimiento al recobro de incapacidades	No	No obstante, el cumplimiento de las actividades, esta no ha sido efectivas, toda vez que producto de la revisión documental, se observó que no se ha solicitado reembolso de las incapacidades generadas en las vigencias 2021 y 2022, valor que asciende a \$215.925.079. Hallazgo No 8. Trámite Gestión de Recobros.

Fuente: Secretaría Educación Departamental.

Elaboró: Equipo auditor.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Por lo anterior se puede concluir que dos (2) de las tres (3) las acciones de mejora presentadas fueron efectivas y por tanto el Plan de Mejoramiento se considera efectivo en un 66%.

3.1.8. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8 – DENUNCIAS, ALERTAS E INSUMOS.

Objetivo Específico No. 8. Atender las denuncias asignadas, las alertas o insumos enviados por la DIARI y por esta Contraloría Delegada en relación con las materias objeto de auditoría, independientemente de la vigencia auditada y hasta el cierre de la fase de ejecución de auditoría.

Durante el proceso auditor no se presentaron denuncias relacionadas con la materia a auditar.

3.2. EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO

Se evaluó el control fiscal interno de los procesos relacionados con la gestión fiscal y el manejo de los recursos del SGP, PAE, FOME e Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, para la vigencia 2022, de la Secretaría de Educación del Departamento del Meta, conforme con la metodología establecida por la Guía de Auditoría de Cumplimiento, mediante la aplicación del Formato 04 AC- PT Evaluación Control Fiscal Interno, donde se evaluó y calificó el diseño y la efectividad de los controles, con los siguientes resultados:

3.2.1. Departamento del Meta,

La calificación total por componentes fue de 1.485 puntos, ubicándose en el rango Eficiente. La evaluación del diseño y efectividad de los controles dio como resultado 1.367 puntos, que corresponde a Adecuado, como se observa en el cuadro.

Cuadro No. 21 Evaluación de Control Fiscal Interno - Departamento de Meta

I. Evaluación del control interno institucional por componentes				Ítems evaluados	Puntaje
A. Ambiente de control				8	1.5
B. Evaluación del riesgo				4	1
C. Sistemas de información y comunicación				5	1
D. Procedimientos y actividades de control				5	1.4
E. Supervisión y monitoreo				4	1
Puntaje total por componentes				1	
Ponderación				10%	
Calificación total del control interno institucional por componentes				0.118	
				Adecuado	
Riesgo combinado promedio				BAJO	
Riesgo de fraude promedio				BAJO	
II. Evaluación del diseño y efectividad de controles		Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación
					Calificación Ponderada

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

I. Evaluación del control interno institucional por componentes				Ítems evaluados	Puntaje
A. Evaluación del diseño	3.000	3.000	1.000	20%	0.200
B. Evaluación de la efectividad	3.000	5.000	1.667	70%	1.167
Calificación total del diseño y efectividad				1.367	
				Adecuado	
Calificación final del control interno				1.485	
				Eficiente	

Fuente: Formato 04 Evaluación Control Fiscal Interno – CGR.

Elaboró. Equipo Auditor